

Guía para los detenidos de la cárcel de Sollicciano



**Guía argumentada de las reglas penitenciarias
y de los servicios para los detenidos**

SPAGNOLO
2° edizione ottobre 2009

Comune di Firenze
Assessorato alle Politiche Sociosanitarie

Guía **para los detenidos** **de la cárcel de Sollicciano**

Guía argumentada de las reglas penitenciarias
y de los servicios para los detenidos

SPAGNOLO
2° edizione ottobre 2009

Pubblicazione promossa dall'Assessorato alle Politiche Sociosanitarie del Comune di Firenze, in collaborazione con la Direzione del Nuovo Complesso Penitenziario di Sollicciano e della Casa Circondariale Gozzini.

Testi: Direzione NCP Sollicciano - Ufficio Pedagogico;

Asl 10 - Sanità Penitenziaria;

Associazione Altro Diritto;

Ufficio Interventi Carcere del Comune di Firenze.

Coordinamento: a cura di Marco Verna - Ufficio Interventi Carcere, Via Verdi, 24 - Firenze - tel. 055.2769785 - mail m.verna@comune.fi.it
www.comune.fi.it/opencms/export/sites/retecivica/amm/garanti/garante_detenuti/informazione/area_carcere/index.html

Traduzione testi: Cooperativa Sociale Cat Onlus

Grafica ed impaginazione: Studio Dueeventi Comunicazione

Stampa: Tipografia Comunale di Firenze

Il testo è disponibile nelle seguenti lingue: Albanese, Arabo, Cinese, Francese, Inglese, Romeno, Spagnolo, Serbo Croato.

Si ringrazia la redazione di "Ristretti" per aver fornito il testo-base.

»» Índice ««

➤ Presentación del Asesor de las Políticas Sociosanitarias (<i>Assessore alle Politiche Sociosanitarie</i>) del Ayuntamiento de Florencia	7
➤ Presentación del Director del Nuevo Complejo Penitenciario de Sollicciano	9
➤ Presentación del Director de la Casa Circondariale para la custodia atenuada M. Gozzini	11
➤ 1. Vida en la Institución y relación con los trabajadores	13
1.1 Las primeras horas del detenido	13
1.2 Las normas de comportamiento	14
1.3 El personal de la Institución	17
1.4 Las visitas, las llamadas telefónicas y el correo	18
1.5 Los gastos	20
1.6 La <i>domandina</i> (La "solicitud")	21
1.6.1 Los Traslados	22
1.7 Las escuela, la formación profesional, las actividades culturales y deportivas	23
1.7.1 La Comisión Comida	23
1.7.2 La Comisión Detenidos	24
1.8 El código fiscal	24
1.9 La asistencia religiosa	24
1.10 Las votaciones políticas y referéndum	25
1.11 El Garante de los derechos de los detenidos	25
1.12 Sección Femenil	26
➤ 2. La Casa Circondariale para la custodia atenuada Mario Gozzini (Sollicciano)	27
➤ 3. Tutela de la salud en la cárcel	28
3.1 Reglas generales para una vida en la cárcel lo más sana posible	28
3.2 La importancia de la higiene	29
3.3 Relaciones con el servicio sanitario	30
➤ 4. Leyes de mayor interés penitenciario	32

4.1 El Patrocinio a cargo del Estado <i>Il Patrocinio Gratuito</i>	32
4.2 Motivos por los cuales se encuentra en la cárcel	33
4.3 El proceso y las diferentes formas de juicio:	35
El juicio abreviado. <i>Il giudizio abbreviato</i>	
El pacto. <i>Il patteggiamento</i>	
La citación directa delante el Juez Monocrático. <i>Citazione diretta davanti al Giudice Monocratico</i>	
El juicio directísimo. <i>Il giudizio direttissimo</i>	
El juicio inmediato. <i>Il giudizio immediato</i>	
El juicio ordinario. <i>Il giudizio ordinario</i>	
4.4 Los beneficios penitenciarios y las medidas alternativas a la detención:	38
La liberación anticipada. <i>La liberazione anticipata</i>	
Los permisos premio. <i>I permessi premio</i>	
El trabajo externo. <i>Il lavoro esterno</i>	
La semilibertad. <i>La semilibertà</i>	
La tutela en prueba a los servicios sociales. <i>L'affidamento in prova ai servizi sociali</i>	
La tutela en prueba en "casos particulares". <i>L'affidamento in prova in casi particolari</i>	
La admisión a las medidas alternativas para los condenados afectados de SIDA declarado o con grave deficiencia inmunitaria. <i>L'ammissione alle misure alternative per condannati affetti da A.I.D.S. conclamato o da grave deficienza immunitaria</i>	
La detención domiciliaria. <i>La detenzione domiciliare</i>	
4.5 Indulto	47
➤ 5. Gestión de las relaciones jurídicas con las instituciones	48
5.1 El re-examen de la peligrosidad social y la anulación de la expulsión	48
5.2 La renovación del permiso de residencia	49
5.3 Las reglas penitenciarias europeas	50
5.4 Traslado a extranjero de las personas condenadas	50
Cómo pedir el traslado	
Qué sucede después del traslado	
5.5 La extradición	52
➤ 6. Gestión de las relaciones económicas con las instituciones	53

6.1 La multa, la enmienda (<i>la multa, l'ammenda</i>), la conversión en libertad vigilada o en trabajo socialmente útil _____	53
6.2 Los gastos del proceso y de manutención en la cárcel _____	55
6.3 La indemnización del daño _____	56

➤ 7. Ventanilla documentos y tutelas (*Sportello documenti e tutela*) _____ 57

7.1 Beneficios de apoyo a los ingresos y otros documentos _____	57
7.2 Residencia censal _____	57
7.3 Documento de identidad personal y otros certificados censales _____	58
7.4 Compensación por desocupación con requisitos reducidos. <i>Indennità di disoccupazione con requisiti ridotti</i> _____	58
7.5 Ayuda familiar. <i>Assegni familiari</i> _____	59
7.6 Inscripción en la oficina de empleo ordinario y para discapacitados. <i>Iscrizione al collocamento ordinario e per i disabili</i> _____	61
7.7 Pensión de vejez, invalidez y social. <i>Pensioni di anzianità, invalidità e sociale</i> _____	62

➤ 8. Red ciudadana de servicios para la ejecución penal interna y externa en la cárcel _____ 63

8.1 Oficinas Públicas _____	69
-----------------------------	----

> Presentación del Asesor de las Políticas Sociosanitarias (Assessore all'Accoglienza e Integrazione) del Ayuntamiento de Florencia <

Han pasado casi tres años desde la primera edición de esta guía. Una guía que ha nacido directamente de las solicitudes y necesidades de los ciudadanos reclusos y que tenía como objetivo facilitar la permanencia en los centros penitenciarios. La rapidez con la que se han terminado las copias de la primera edición de la guía, unida a las peticiones que nos están llegando nos ha convencido a proceder con la segunda edición.

En esta nueva edición se ha actualizado el capítulo dedicado a las asociaciones y entes participativos, el capítulo dedicado a la salud y ha sido además añadida una parte dedicada al Instituto Mario Gozzini.

Stefania Saccardi
*Assessore alle Politiche Sociosanitarie
del Comune di Firenze*



Presentación del Director del Nuevo Complejo Penitenciario de Sollicciano

Saludo con placer la publicación de esta Guía para Detenidos, traducida en diversos idiomas, y que se distribuye entre la población reclusa en la institución florentina de Sollicciano.

Es fuertemente sentida por la Administración Penitenciaria la necesidad de mejorar la comprensión de las reglas organizativas de la cárcel, de las figuras institucionales de referencia, de las reglas de base, formales y informales, que hacen posible la convivencia en la Institución, de mejorar y hacer más funcional la comprensión recíproca entre los detenidos y el personal y, como último análisis, de hacer posible el ejercicio de los derechos de los que son titulares los detenidos.

Es sabida la presencia, en las instituciones penales florentinas y en las de toda Italia, de detenidos extranjeros (cerca del 60%) que no hablan y no entienden bien el italiano y de detenidos italianos con bajo nivel escolar y con dificultades de integración personal y social.

Ambas categorías tienen considerables problemas para comprender las normativas carcelarias, por un lado las que se refieren a los deberes, las reglas, los límites de la vida carcelaria, por otro lado las que se refieren a los derechos, como los relacionados con la salud, el trabajo, las visitas, la posibilidad de acceder a las medidas alternativas, así como, y es fundamental, del derecho mismo de comprender las normas.

Una de las posibilidades para afrontar esta situación, utilizada también en otras cárceles italianas, es la de redactar una guía en más de un idioma, que permita a los detenidos de mejorar su conocimiento de las normativas y la relación con el personal de la cárcel.

La realización de esta Guía ha sido posible gracias a la colaboración entre la Dirección de la Institución de Sollicciano, en particular del Área Pedagógica (*Area Pedagogica*), del Área Sanitaria (*Area Sanitaria*) y del Área de Seguridad -Policía Penitenciaria (*Area Sicurezza- Polizia Penitenziaria*), el Ayuntamiento de Florencia - Dirección Oficina Intervención Cárcel (*Comune di Firenze-Ufficio Interventi Carcere*), y la *Associazione Altro Diritto* (Asociación Otro Derecho), a los que expresamos nuestro agradecimiento. □

Dr. Oreste Cacurri



Introducción a la segunda edición



Agradezco al Comune di Firenze que, como de costumbre se hace cargo de las necesidades de los ciudadanos detenidos de este Instituto y la actualización de la Guía demuestra su interés por este centro.

La importancia de este opúsculo se ha evidenciado cuando ha sido publicada la primera edición, que ha sido de gran utilidad y ha permitido a los detenidos, especialmente a los extranjeros, de ser informados sobre la organización del Instituto y sobre las normas penitenciarias de manera simple y comprensible.

Después de dos años hemos retenido oportuna la actualización de la guía ya que en la cárcel, como en cualquier otra organización, se dan procesos de mutación y las normas jurídicas han sufrido algunos cambios.

Finalmente quiero dar las gracias a todas las personas que han participado en esta nueva edición: El Área Educativa y de Seguridad del Instituto, la Asociación *Altro Diritto*, los médicos recientemente trasladados al Servicio Sanitario Regional y, sobre todo, a l'Ufficio Interventi Carcere del Comune di Firenze que ha coordinado con tenacidad y dedicación las actividades de todos los operadores.

El Director

Dr. Oreste Cacurri

Presentación del Director de la Casa Circondariale para la custodia atenuada M. Gozzini

Convivir; es decir, vivir con otras personas, supone adecuar las propias exigencias a las exigencias de los demás y no se trata de una cosa fácil. No lo es, con mayor motivo, para las personas que se han ven obligadas a una condición de convivencia forzada. Creo, por lo tanto, que una guía que facilite y mejore la convivencia en la cárcel será acogida con gran interés y tendrá solamente efectos positivos.

La Casa de custodia atenuada m. Gozzini opera en el territorio florentino desde hace 20 años es más conocida con el nombre de "Soliccianino". Este lugar, donde se expía la pena según las reglas previstas por la ley Gozzini, ha nacido con la finalidad de reducir el daño derivado de la detención, utilizando el tiempo de reclusión para realizar actividades que llevan a las personas detenidas a reflexionar sobre su propia vida y a encontrar estímulos para comenzar con nuevos proyectos: aprender de los errores para no cometerlos de nuevo. La cárcel de custodia atenuada ofrece una oportunidad a quien la desea y propone un ambiente con un menor número de personas, de modo que las relaciones con los compañeros y con los operadores son más serenas y correctas y las jornadas transcurren ocupadas por las numerosas actividades.

Este centro exige a quien solicita ser trasladado (según la modalidad de traslado del Instituto Gozzini, ver capítulo 1 párrafo 1 6.1) el respeto de las reglas, seguir las actividades cotidianas, tener capacidad para convivir con los otros los espacios comunes y vivir el día a día con una actitud nueva y positiva, siendo solidarios y con un respeto mutuo.

Se exige además abstenerse del uso de bebidas alcohólicas y se prevé un constante control en el uso de sustancias estupefacientes.

La verdadera razón para el traslado al centro de custodia atenuada debe ser la motivación de cambiar y no simplemente, aunque sea un motivo comprensible, transcurrir lo mejor posible el periodo de detención.

Esta guía puede ser, por lo tanto, un instrumento útil de información y servir a los detenidos para hacer una elección razonable si deciden solicitar el traslado a la Casa Circondariale.

Por ultimo dar las gracias al Asesor De Siervo y a todas las personas

que han contribuido en el cambio y en el mejoramiento de las estructuras penitenciarias.□

Dr.ssa Maria Grazia Grazioso



1. Vida en la institución y relaciones con los trabajadores

➤ 1.1 Las primeras horas del detenido

Se le ha entregado esta guía junto con el suministro (sábana, platos, etc.) y le sirve para comprender lo que le está sucediendo, como ejercitar los derechos que le son reconocidos y conocer las reglas que debe respetar. Usted pasa, antes que nada, por el *Ufficio Matricola* (Oficina de Registro - Oficina que conserva la ficha con sus datos personales), donde le han cacheado, le han tomado las huellas, las fotos y los datos de identificación personal.

También le preguntan si tiene problemas de convivencia con los otros detenidos. Si los tiene se le pide que firme una declaración motivada y, para su propia seguridad, se le acompañará a la sección de protegidos (*sezione protetti*). Se le quita el dinero, todos los objetos de valor (anillos, cadenas, etc.), más el reloj, el cinturón, y los otros objetos que necesitan de un control. Puede tener consigo objetos de utilidad personal de poco valor. A continuación podrá pedir, a través de una solicitud escrita dirigida al Director y especificando los motivos de su petición, la restitución de los objetos depositados que necesita: el cinturón, el reloj (si no tienen un valor superior a los 100-150 €), y de los otros objetos. Cuando el doctor le visita le pregunta, entre otras cosas, si es tóxico-dependiente: su declaración es importante porque de ella dependerá el tipo de tratamiento que se le prescribirá.

Terminadas las operaciones relacionadas con el ingreso, se le acompaña a su cuarto. Se le da un folio en el que se describen las condiciones del cuarto. Antes de firmarlo, controle que todos los objetos se encuentren en las condiciones descritas y, si algo está roto, pida que se escriba en el folio, porque eventuales daños que se puedan encontrar después, durante o al final de su permanencia, le serán imputados y tendrá que pagarlos. Si se encuentra en régimen de aislamiento (*isolamento*) es

porque así lo ha dispuesto el magistrado (tiene que estar escrito en la orden de encarcelación) y quedará aislado hasta que la disposición no sea anulada.

¿Se le ha informado de su derecho de advertir a los familiares (o a otras personas) de que se encuentra en la cárcel? Lo puede hacer a través de un telegrama o una carta. Usted se hace cargo de los gastos del envío postal pero, si no tiene dinero, la administración se hace cargo del envío de la carta (con el sobre abierto), o del telegrama.

En el telegrama puede solamente informar de su ingreso en la institución, de la libertad o del traslado a otra cárcel. Puede pedir, a través de una *domandina* (solicitud - módulo, formulario para hacer las peticiones escritas), lo necesario (sello y folios) para la carta, o pedir el envío del telegrama a cargo de la administración. Recuerde especificar en la solicitud que lo pide porque no tiene dinero.

Si no tiene un defensor, puede nominarlo: pida de ir a hablar con el *Ufficio Matricola*, donde hay una lista de los abogados de la circunscripción y puede elegir el suyo. (La carta o el telegrama del párrafo anterior pueden ser enviados también al defensor que ha elegido).

Si usted es extranjero puede solicitar, en el momento del ingreso, que se advierta de su arresto a la Embajada o al Consulado de su país: esto será hecho por el *Ufficio Matricola*.

Durante la detención, si tiene dificultades con el idioma y necesita de una ayuda, puede pedir al *Ufficio Educatori* (Oficina de Educadores) la intervención de un mediador lingüístico-cultural, un trabajador que habla su lengua, está vinculado al secreto profesional y puede explicarle lo que no entiende.

➤ 1.2 Las normas de comportamiento

La vida en la cárcel se regula por una ley llamada *Ordinamento*

Penitenziario (Ordenamiento Penitenciario - O.P., es la ley carcelaria italiana). El orden y la disciplina son condiciones para realizar el tratamiento re-educativo, por tanto la cárcel es un lugar donde existen reglas precisas: conocerlas y respetarlas sirve también para no empeorar su situación.

El *Ordinamento Penitenziario* prevé que usted:

- cumpla las normas que regulan la vida en la Institución;
- cumpla las disposiciones dadas por el personal;
- tenga un comportamiento respetuoso hacia todos los demás.

Todas las infracciones del *Regolamento di esecuzione* (Reglamento de ejecución - ley carcelaria que precisa el O.P.) comportan una sanción, que puede ser:

■ el *richiamo* (la llamada de atención - es la sanción más ligera, se hace en privado por parte del Director);

■ *l'ammonizione* (la amonestación - es la llamada de atención hecha por el Director en presencia de otras personas);

■ la exclusión de las actividades recreativas y deportivas hasta un máximo de 10 días (no se puede ir a la *saletta* (salón - sala interior con juegos recreativos), ni se puede participar en las actividades recreativas pero se puede ir a la escuela);

■ el aislamiento durante la permanencia al aire libre, durante no más de diez días;

■ la exclusión en las actividades comunes hasta un máximo de quince días (es la sanción más grave: queda aislado en la celda; puede salir solamente una hora al día al aire libre y para ducharse, las dos cosas solo).

Un comportamiento incorrecto, además, puede hacerle perder el derecho a la *liberazione anticipata* (liberación anticipada - el descuento de la pena previsto por buena conducta que es de 45 días por cada semestre).

Por tanto, para evitar consecuencias desagradables, evite los comportamientos no consentidos, que son los indicados en el *Regolamento di Esecuzione*.

1. negligencia en la limpieza y en el orden personal o de su cuarto;
2. abandono injustificado del lugar asignado;
3. incumplimiento voluntario de las obligaciones de trabajo;
4. actitudes y comportamientos molestos hacia la comunidad;
5. juegos y otras actividades no consentidas por el reglamento interno;
6. simulación de enfermedad;
7. tráfico de bienes cuya posesión está consentida;
8. posesión o tráfico de objetos no consentidos o de dinero;
9. comunicaciones fraudulentas con el exterior, o en el interior, en los casos indicados en los números 2) y 3) del primer apartado del artículo 33 de la ley (*O.P.*): “durante la ejecución de la sanción de la exclusión de la actividad en común; para los imputados durante la instrucción y para los arrestados en el procedimiento de prevención, es decir si y fin a cuando sea retenido necesario de la autoridad judicial”;
10. actos obscenos o contrarios a la decencia pública (la cárcel, incluida la celda, es un “lugar público”: las relaciones sexuales no están consentidas);
11. intimidación hacia los compañeros o abuso hacia los mismos;
12. falsificación de documentos procedentes de la Administración confiados a la custodia del detenido;
13. apropiación o daños de los bienes de la administración (en caso de dañar de estos bienes se le pedirá que reponga el daño provocado);
14. posesión o tráfico de instrumentos apropiados para causar agravios;
15. actitud ofensiva hacia los trabajadores penitenciarios o hacia otras personas que acceden a la institución por razones de trabajo o de visita;
16. incumplimiento de las órdenes o *prescrizioni* (prescripciones- reglas a respetar durante el *affidamento* o la *detenzione domiciliare*) o injustificado retardo en la ejecución de las mismas;
17. retraso injustificado en el regreso, previsto por los artículos 30, 30-ter, 51, 52 y 53 de la ley (*O.P.*): Permiso, Permiso-Premio, Semilibertad, Licencia para los Detenidos;
18. participación en desórdenes o motines;
19. promover desórdenes o motines;
20. evasión;

21. hechos previstos por la ley como delito, cometidos para dañar a compañeros, a trabajadores penitenciarios o a visitantes.

➤ 1.3 El personal de la Institución

Diríjase a los Agentes (y a los otros trabajadores penitenciarios) usando el "lei" (usted); ellos le responderán en el mismo modo y lo llamarán por su apellido. Por reglamento no puede conocer los nombres del personal de la Policía Penitenciaria (*Polizia Penintenziaria*), por tanto, debe llamarlos con el grado que cada uno tiene:

- *Agente* (charretera sin grados, o con una sola flecha roja);
- *Assistente* (charretera con dos o tres flechas rojas);
- *Sovrintendente* (charretera con una o más barras plateadas);
- *Ispettore* (charretera con uno o más pentágonos plateados);
- *Commissario o Comandante* (charretera con dos o tres estrellas plateadas).

Además del personal de la Policía Penitenciaria, en la Institución se encuentran otros trabajadores:

- el Director (*Direttore*);
- los Vice-directores (*Vicedirettori*);
- los Educadores (*Educatori*);
- el Psicólogo (*Psicologo*);
- el Psiquiatra (*Psichiatra*, se pronuncia igual que en castellano);
- el Asistente social (*Assistente sociale*);
- los Trabajadores del Ser.T (*Operatori del Ser. T*);
- los Voluntarios (*Volontari*);
- los Profesores (*Insegnanti*);
- los Mediadores lingüísticos-culturales (*Mediatori linguistico-culturali*);
- el Capellán (*Cappellano*);
- el Dirigente sanitario (*Dirigente sanitario*), el personal sanitario médico y los enfermeros (vea capítulo "Tutela de la Salud").

Puede solicitar un encuentro con ellos haciendo una *domandina* (solicitud - módulo para hacer las peticiones escritas) a la Dirección. El *Ordinamento*

Penitenziario le garantiza también la posibilidad de entrar en contacto con el *Magistrato di Sorveglianza* (Magistrado de Vigilancia- el juez de la cárcel) y con el *Provveditore agli Istituti di Pena* (Delegado de las Instituciones Penales - funcionario responsable de todas las cárceles de la Toscana): puede pedir ser escuchado personalmente por ellos, o enviarles solicitudes o reclamaciones escritas. Si no tiene lo necesario para escribir, la Administración debe dárselo.

Puede enviar también una carta con el sobre cerrado: en el sobre escriba en modo claro a quién la manda, y por la parte posterior escriba su nombre.

Las instancias para el traslado a otra cárcel se deben dirigir a:

- al *Provveditore Regionale agli Istituti di Pena*, cuando pide ser trasladado a una cárcel del mismo distrito (la Toscana);
- al Ministerio de Justicia - Departamento de Administración Penitenciaria (*Ministero della Giustizia - Dipartimento dell'Amministrazione Penitenziaria*), cuando pide ser trasladado a una cárcel fuera del distrito. (1.6.1)

➤ 1.4 Las visitas, las llamadas telefónicas y el correo

Le corresponden seis visitas al mes, de una hora de duración cada una, con familiares o convivientes. En casos particulares (para los cuales debe especificar los motivos, en una solicitud apropiada dirigida al Director) las visitas "pueden" ser consentidos también con otras personas. Las visitas pueden durar más de una hora: si no tiene visitas (*colloquio*) a menudo, o si sus parientes vienen desde muy lejos, puede pedir de juntar más horas, previstas en el mes, en una sola visita.

Mientras que está imputado, la autorización de las visitas viene concedida por el *Magistrato* (el juez que debe decidir sobre la culpabilidad y la pena), que está examinando el proceso; después del *processo di primo grado* (proceso de primer grado - el primer proceso), viene concedida por el Director.

Una vez a la semana puede ser autorizado a llamar por teléfono a familiares y convivientes, después de haber obtenido la necesaria autorización, que va solicitada:

- al *Magistrato* que esta procesando su caso, hasta la *sentenza di primo grado* (sentencia de primer grado - la primera sentencia); la solicitud se presenta siempre a la dirección de la Institución, que la transmitirá a quien le compete;
- al Director de la Institución después de la *sentenza di primo grado* y hasta que no sea usted *definitivo* (definitivo - persona que tiene una condena precisa y ya no puede apelarla más).

Aunque usted provenga de otra cárcel, en la cual ya telefonaba a los familiares, debe pedir la autorización para efectuar la llamada en esta Institución y deberá esperar algunos días, antes de obtenerla. Una vez obtenida la autorización, puede pedir a través de una *domandina* hacer la llamada, especificando el día y la hora en que quiere efectuarla. Indique en la *domandina* el idioma en que hablará durante la llamada, si se trata de una lengua diferente al italiano.

Los condenados por los delitos previstos en la primera parte del primer apartado del Art. 4bis del O.P., tienen derecho solamente a cuatro visitas y a dos llamadas telefónicas cada mes. En estos casos, si tiene necesidad de tener más visitas, puede solicitar al Director de la Institución que se las conceda, especificando bien los motivos de su petición (por ejemplo que las realiza para favorecer el mantenimiento de las relaciones con la familia).

Puede recibir, al máximo, cuatro paquetes al mes, traídos por las personas admitidas a las visitas o recibidos por correo, que contengan alimentos, ropa y sábanas personales, por un peso global de 20 Kg. Tenga presente que todo tipo de paquete postal que contenga cualquier objeto (que no sea material didáctico), se considerará como paquete.

Puede recibir libros (no de cubierta dura), revistas y otro material didáctico

aunque se pase del peso previsto. La ropa y los zapatos acolchados puede que no le sean entregados porque son difíciles de controlar o porque no están consentidos.

Puede enviar y recibir cartas sin limitación. En el sobre siempre debe escribir su nombre y apellidos. El juez que le está evaluando puede someter la correspondencia a censura; en este caso, será avisado previamente y las cartas que reciba o envíe, tendrán el visto bueno de la censura. (Si está sometido a censura, entregue la carta sin pegar el sobre).

> 1.5 Los gastos

En el *Ufficio Matricola* le han retirado el dinero: pronto se le entregará una "libreta" de cuenta corriente, en la cual está escrita la suma de que dispone y que será actualizada con todas las extracciones y depósitos sucesivos. El dinero lo puede recibir a través de giros postales o puede ser dejado a su nombre durante las visitas a la administración de la cárcel. Está prohibido recibir dinero a través de la correspondencia.

Además de las tres comidas que le proporciona la Administración, puede adquirir otros productos de alimentación y cocinarlos (siempre que sean de fácil cocción) con una cocinita de gas, tipo camping, que se puede comprar en la tienda interna. En interés de los detenidos de religión islámica se ha eliminado de las comidas la carne de cerdo.

Puede adquirir todos los productos (alimentación, detergentes, papelería, cigarras, etc.) que se especifican en la lista presente en cada *sezione* (sección). Si quiere otros productos, que no se encuentran en la lista, puede pedir su compra a través de una *domandina*.

Puede gastar, al máximo, € 423,48 al mes (€ 105,87 a la semana), para comprar todos los productos que se especifican en la lista de la compra, los que solicita a través de *domandina*, para mandar telegramas y hacer llamadas telefónicas.

> 1.6 La "domandina"

La *domandina* es un formulario que le sirve para pedir a la dirección una gran gama de cosas:

- encuentro (*colloquio*) con el Director;
- encuentro con el *Comandante* o *Commisario*;
- encuentro con el *Ispettore* del *reparto* (división - formada por un conjunto de secciones) donde se encuentra;
- encuentro con el responsable del *Ufficio Matricola* (si tienen problemas jurídicos);
- encuentro con el educador;
- encuentro con los asistentes sociales del UEPE (si tiene algún problema relacionado con su vida exterior a la cárcel);
- encuentro con los trabajadores del *Ser.T.* (Servicio Tóxico-dependencias) si es tóxico-dependiente;
- encuentro con el psicólogo;
- encuentro con el Capellán;
- encuentro con los voluntarios autorizados;
- encuentro con el mediador lingüístico-cultural del idioma que usted habla;
- compra de productos que no se encuentran en la lista de la compra (Mod. 72);
- un subsidio, si no tiene dinero (para adquirir productos de limpieza, sellos, etc., que sea compatible con el presupuesto de la Institución);
- libros prestados por la biblioteca;
- cambio de celda o de *sezione*;
- otros... (especifique bien los motivos, escribiendo por la parte posterior en caso de que el espacio no sea el suficiente).

Los formularios de las *domandinas* puede pedirlos al *scrivano* (escribano - detenido que ayuda a los otros a escribir las solicitudes) y/o al Agente de servicio de la *sezione*.

Además de las *domandine*, son disponibles otros formularios, con los que puede pedir:

- los beneficios previstos en el *Ordinamento Penitenziario*,

- efectuar las llamadas telefónicas a los familiares y al conviviente;
- participar en los cursos y actividades organizadas;
- si no tiene dinero, obtener indumentaria y productos para la higiene personal (*Progetto Giobbe*).

Las *domandine* y las peticiones para participar a en los cursos y actividades, se echan en el buzón del correo, las instancias para las “medidas alternativas” se entregan, a través del *scrivano*, al *capoposto* o al *caporeparto* (son agentes de la policía penitenciaria). Puede dirigir peticiones, comunicaciones e impugnaciones a la autoridad judicial de la cual depende entregándoselas al agente del *Ufficio Matricola* que cotidianamente las recoge en los diferentes *reparti*.

Si quiere comunicar exigencias o problemas particulares al Director o al *Comandante*, puede hacerlo enviándoles una carta con el sobre cerrado (sin poner el sello).

> 1.6.1 Traslados

1. El traslado a otro Instituto di Penitenziario de la Región Toscana debe ser solicitado al Superintendente Regional de la Administración Penitenciaria de la Toscana - via Bolognese, 84, Firenze.
 2. El traslado a otro Instituto di Penitenziario en el resto de Italia debe ser solicitado al DAP - Departamento de Administración Penitenciaria de Roma - largo L. Daga, 2, 00164, Roma.
 3. El traslado al limítrofe Instituto de custodia atenuada M. Gozzini, conocido con el nombre de “Sollicianino”, donde se trata a los detenidos tóxico dependientes y/o con problemas juveniles, tiene que ser solicitado al la Dirección del centro de Solliciano a través del módulo apropiado, dirigiéndose a los educadores o al asistente social del Ser.T.
- Si el detenido es aceptado el Provveditorato Regionale autorizará el traslado.

➤ 1.7 La escuela, la formación profesional las actividades culturales y deportivas

En la Institución se organizan cursos escolares y de formación profesional, y también diversas actividades culturales y deportivas. Son parte importante del "recorrido" que los trabajadores observan, por eso, si es admitido a participar en ellas debe empeñarse para realizarlas correctamente.

Estas actividades pueden facilitarle el aprender mejor la lengua italiana y aprenderá información y técnicas que le serán muy útiles cuando volverá a estar en libertad: desde el uso del ordenador, a competencias profesionales de diverso tipo. Si lleva a buen fin los cursos podrá conseguir certificados o diplomas escolares y establecer relaciones con trabajadores externos, oportunidades que le harán más fácil encontrar un trabajo fuera de la cárcel y obtener una medida alternativa a la detención.

Para solicitar la inscripción a los cursos y otras actividades es suficiente con rellenar el formulario apropiado que puede pedir al *scrivano*, pero tenga en cuenta que se hará una selección (los puestos vacantes disponibles, normalmente, son inferiores a las solicitudes) y, por tanto, podría verse excluido.

Participar en los cursos y las actividades ayuda a vencer la monotonía de la cárcel, permite conocer gente nueva y aprender cosas útiles. Este atento, por tanto, a los avisos que encuentra en la *sezione*. cuando se relacionan con una actividad que le interesa haga la *domandina* escribiendo: "solicito participar en el curso de..." ("chiedo di partecipare al corso di....").

➤ 1.7.1 Comisión Comida

Es posible hacer parte de la "Comisión Comida", o sea de una delegación de detenidos, designada mensualmente por sorteo, que controla la preparación de la comida y de la aplicación de las tablas ministeriales en merito a su cualidad y cantidad. Dicha delegación puede transmitir

sus propias observaciones al Director.

➤ 1.7.2 Comisión Detenidos

Es posible hacer parte de la “Comisión Detenidos”, o sea de una delegación de detenidos, designada por sorteo. La comisión está compuesta por el director del Instituto, por los educadores, por los asistentes sociales y por los representantes de los detenidos, cuida la organización de las actividades culturales, recreativas y deportivas aunque manteniendo contactos con el mundo externo útiles a la reintegración social. La Comisión Detenidos exprime necesidades y pedidos colectivos a las autoridades.

La comisión está formada por un representante por sección y se reúne de norma una vez a la semana, en horario extra-laborable y extra-escolar. Una vez al mes es abierta a la comunidad externa.

➤ 1.8 El Código fiscal (Codice Fiscale)

¿A quién pedirlo? Rellene el módulo, el formulario apropiado que le dará el *scrivano* y entrégueselo al mismo *scrivano*, que a su vez lo entregará al *Ispettore* del *reparto*. Como alternativa, si el *scrivano* no tuviera el formulario, usted puede pedirlo directamente al *Ispettore*.

¿Cuándo pedirlo? Lo puede pedir en cualquier momento. El código fiscal es necesario para realizar cualquier actividad laboral dentro de la cárcel.

➤ 1.9 La Asistencia Religiosa

En la Institución hay un Capellán y cada sábado por la mañana se celebra la Santa Misa para los detenidos de religión católica.

Si quiere asistir a la Misa dé su nombre y apellidos al *scrivano*.

Si profesa otra religión puede practicarla y pedir de encontrarse con un ministro de su culto.

➤ 1.10 Las Votaciones políticas y Referéndum

El detenido italiano que quiera votar en las elecciones políticas (incluidas las administrativas regionales, provinciales, municipales), tiene derecho a hacerlo en la cárcel donde se encuentra recluso, el procedimiento y los límites son los siguientes:

1. pueden votar sólo los detenidos que son ciudadanos italianos;
2. pueden votar sólo los detenidos que no hayan perdido los derechos políticos, es decir; la facultad de votar (verificar en la sentencia);
3. para votar, el detenido debe comunicar su intención a la Dirección de la Institución Penal;
4. para votar, el detenido debe comunicar al Ayuntamiento donde está inscrito en las listas electorales (Ayuntamiento de residencia) que quiere votar desde la cárcel donde está recluso;
5. para votar el detenido tiene que estar en posesión del certificado electoral, que debe pedir a su familia si es que lo tienen y pueden llevárselo, o pedir una copia al Ayuntamiento de Residencia;
6. la Dirección de la institución Penal recoge las peticiones de los puntos 4) y 5) y las envía al Ayuntamiento de residencia. Dentro de la Institución Penal las autoridades competentes implantan una sede electoral que permite que los detenidos puedan votar.

➤ 1.11 El Garante de los derechos de los detenidos

En Florencia existe el Garante de los derechos de los detenidos, una persona nominada por el Alcalde de Florencia que tiene el cometido de garantizar el respeto de los derechos de las personas reclusas en la cárcel.

Colabora con las autoridades penitenciarias y de los entes locales, con las asociaciones y el voluntariado para promover el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los detenidos.

Es posible escribir a:

Garante dei Detenuti (Garante de los Detenidos) - Piazza Guelfa, 23 - 50123 - Firenze - tel. 055.2769138 / 055.2769137 - garante.detenuti@comune.fi.it.

> 1.12 Sección Femenil

Si se encuentran en cárcel y tienen un niño de 0 a 3 años y no tienen la posibilidad de obtener el arresto ó detención domiciliaria, pueden tener en cárcel con ustedes el niño hasta el cumplimiento del tercer año de edad.

Al interno de la sección femenil hay una parte llamada “Asilo-Nido”, equipada y predispuesta para acoger las madres con sus hijos. En el Asilo Nido existen espacios específicamente para los niños pequeños con juegos y una cocina donde se puede cocinar autónomamente. En el Asilo colaboran Operadoras Voluntarias de la Asociación Teléfono Azurro para poder ayudar a las mujeres.

Es posible escoger el médico pediatra para el niño, las visitas pueden ser efectuadas dentro ó fuera del cárcel, en este caso los niños vienen acompañados de las voluntarias.

En el Asilo Nido están también presentes los asistentes sanitarios. Los niños, si permanecen por un periodo de tiempo no breve, pueden frecuentar un Asilo-Nido externo a la cárcel, acompañado de voluntarias ó educadores.

2. La Casa Circondariale Mario Gozzini - Firenze (Solliccianino)

En el área adyacente a este Instituto penitenciario se encuentra el Instituto de custodia atenuada (I.C.Att) M. Gozzini, más conocido con el nombre de "Solliccianino".

Esta estructura, donde se practica un tratamiento avanzado a los jóvenes detenidos toxicodependientes (hasta 40 años), no tiene como objetivo utilizar la condena como una ocasión para reflexionar y proyectar la propia existencia. El traslado a el I.C.Att Gozzini tiene que ser solicitado a la Dirección del Instituto utilizando el modulo apropiado, dirigiendose a los educadores o al asistente social del Ser.T de Solliciano. En el caso en que el detenido sea aceptado será el Provveditorator regionale el que autorizará el traslado.

El Instituto tiene capacidad para acoger a 60 personas repartidas en cinco secciones. Cada sección consta de 8 celdas con servicios (dos triples y seis individuales) y de un refectorio donde los detenidos comen juntos y transcurren parte del tiempo libre.

Todos los días cada detenido tiene que cumplir con unas actividades laborales por la mañana. A las 13.30, después de comer, comienzan las actividades escolares y formativas, en las que se participa individualmente, cada uno siguiendo un plan personalizado. Después de las 17.00 y hasta las 18.45 es posible realizar actividades lúdicas y deportivas (teatro, canchas deportivas, gimnasio, etc...). A partir de las 19.00 se cena. A las 21.30 los detenidos vuelven a sus celdas.

Las actividades de apoyo y orientación, individuales o en grupo, son constantes siempre que sea posible, los familiares de los detenidos estan implicados en el proyecto de rehabilitación. Están garantizados para todos los detenidos cuidados sanitarios diarios y actividades escolares y/o de formación.

La estructura M.Gozzini dispone además de la sección de semilibertad de Florencia, dotada de habitaciones no individuales y de un amplio refectorio-salón.

Esta sección puede acoger cerca de 25 personas.

3. Tutela de la salud en la cárcel

➤ 3.1 Reglas generales para una vida en la cárcel los más sana posible

En la cárcel, los espacios reducidos y la convivencia pueden comportar riesgos para la salud. Tenga en cuenta estos consejos de comportamiento y su salud estará más protegida:

- tenga la ventana abierta el mayor tiempo posible para cambiar el aire;
- por la mañana intente levantarse temprano y realizar ejercicio, en la celda es posible hacer gimnasia;
- disfrute de los momentos de socialización y de los momentos al aire libre;
- no se quede en la cama todo el día, si no por la noche tendrá dificultades para dormir.

Cuide su alimentación y sobre todo recuerde:

- conservar bien los alimentos que se pueden deteriorar (leche, carne, verduras frescas, etc...) sobre todo en verano o cuando este encendida la calefacción;
- lave siempre la fruta y la verdura.

No beba vino si está tomando psicofármacos, metadona, subutex, alcover o si está tomado antiinflamatorios, pueden causar graves daños físicos y mentales y constituye una infracción disciplinaria. Le recordamos que está prohibido acumular vino más allá de la dosis diaria (medio litro) y, de todas formas, debe consumirlo con moderación.

Para reivindicar sus derechos evite la auto-lesión (cortarse, tragarse cuchillas, beber lejía, sobredosis de fármacos, etc.) existen otros caminos más eficaces para conseguir su objetivo y reivindicar sus derechos.

Para no contagiarse de enfermedades infecciosas (SIDA, hepatitis B y C,

sífilis, etc...) evite:

- hacerse tatuajes porque la agujas y los instrumentos no esterilizados pueden provocar graves infecciones;
- no tener relaciones sexuales promiscuas porque, además de estar prohibidas por el reglamento carcelario, son causa de contagio de enfermedades como el SIDA o la sífilis;
- no intercambie sus objetos de higiene personal (cuchillas, cepillo de dientes, peines, etc...) porque pueden contaminarse al contacto con heridas en sujetos portadores de enfermedades como el SIDA;
- no intercambie su ropa interior con otros detenidos porque puede contagiarse de enfermedades como sarna, micosis y otras infecciones cutáneas.

➤ 3.2 La importancia de la higiene

Cuando ingrese en prisión le darán colchón, sábanas, almohada y otros utensilios, asegurese que todo este limpio. Cuando entre en su celda, aunque parezca que todo está en orden, vuelva a limpiarla cuidadosamente. El reglamento de la cárcel contempla que usted debe cuidar su higiene personal y la de su celda.

Tenga siempre limpios los platos, el fregadero, el inodoro y los estantes donde conserva los alimentos.

Si no tiene dinero, pida a la administración los productos para la higiene personal y la limpieza de la celda (con una apropiada *domandina* al "Progetto Giobbe").

Le aconsejamos ducharse todos los días o, al menos, siempre que sea posible. Tenga cuidado de no entrar en la ducha descalzo para evitar el contagio de micosis y verrugas. Recuerde que la ducha es de todos, déjela limpia y no la utilice para afeitarse o lavar la ropa.

> 3.3 Relaciones con el servicio sanitario

Los detenidos y los internos tienen derecho, como ciudadanos libres, a las prestaciones de prevención de enfermedades, diagnóstico, curas y rehabilitación. Los servicios sanitarios dentro de la cárcel dependen de la “Azienda Sanitaria di Firenze” que pone a disposición, de manera gratuita, para todos los detenidos, incluidos los no comunitarios y STP, fármacos, prestaciones médicas, enfermería, ambulatorios de Salud mental, donde se llevan a cabo servicios de psiquiatría y psicología, el Ser.T y prevención de infecciones para garantizar curas continuas a los detenidos seropositivos. A los niños, hijos de madres detenidas, está garantizado el servicio de pediatría básico.

Al entrar en la cárcel se le realizará una visita médica, el médico le realiza diferentes exámenes y le pregunta si quiere hacerse la prueba del H.I.V.: la mejor forma de proteger su salud es aceptando, si acepta, se le harán los exámenes previstos y así podrá recibir los cuidados que su caso requiere. Recuerde que el resultado de los test será reservado.

Durante la visita el médico le pedirá información acerca de su estado de salud. Le aconsejamos declarar si:

- es toxicodependiente o alcohólico, porque podrá obtener asistencia de los operadores sanitarios del Ser.T que trabajan al interno de la cárcel;
- tiene o ha tenido enfermedades importantes;
- sufre de alergias importantes como, por ejemplo, a algún tipo de comida o medicamento;
- tiene problemas para masticar, de este modo el médico podrá evaluar el daño y recomendarle una visita con el odontólogo.

Durante su estancia en la cárcel puede solicitar que lo visite el médico penitenciario, debe reservar la cita con el personal de enfermería para la visita con el médico de familia o con el especialista. Puede también solicitar la asistencia de un mediador lingüístico cultural durante la visita médica.

También tiene la posibilidad de solicitar la visita de un médico externo. En este caso debe realizar la solicitud directamente al Director,

especificando el motivo para que le sea concedida la autorización de la visita en prisión.

Durante su estancia en la cárcel recuerde estas reglas fundamentales:

1. si se siente mal llame enseguida al Agente en servicio. Será atendido urgentemente por enfermeros profesionales y si es oportuno intervendrá el médico de guardia;
2. si está bajo tratamiento se necesita la prescripción médica. Esta prohibido acumular las medicinas (incluso la dosis diaria) y dárselas a otros detenidos. No pida a los enfermeros profesionales que le cambien el tratamiento. Los enfermeros no pueden modificar la terapia prescrita, por lo tanto, si tiene algún problema al respecto, debe reservar cita médica y hacérselo cambiar por el médico.

El personal médico presente en la Institución es el siguiente:

o Médico de base *que sustituye a su médico de familia*

o Médico SIAS *que garantiza la presencia 24 horas de guardia médica*

o Médicos especialistas *en los siguientes campos, que podrán ser ampliados ya que se está efectuando actualmente una reorganización del servicio sanitario de la "Azienda Sanitaria di Firenze":*

- Cardiología
- Odontología
- Ortopedia
- Dermatología
- Cirugía
- Oculista
- Otorrinolaringología
- Neurología
- Ginecología
- Radiología

4. Leyes de mayor interés penitenciario

➤ 4.1 El Patrocinio a cargo del Estado (el Patrocinio Gratuito)

Si usted es ciudadano italiano, o ciudadano extranjero y tiene un documento que acredite su identidad, puede ser admitido al patrocinio a cargo del Estado y lograr de esta forma no tener que pagar el defensor y los gastos relacionados con su proceso, como los gastos por asesores técnicos e investigadores.

Para disfrutar del “patrocinio gratuito” la renta de la última declaración tiene que ser menor de 9.732,84 euros al año, el límite aumenta a 1.032,91 euros si la persona convive con su familia. Por ejemplo, si la familia se compone de 2 personas, la renta total no debe superar los 10.756,75 euros, si la familia se compone de 3 personas, la renta total no debe superar los 11.789,66 euro, etc.

Quedan excluidos del patrocinio gratuito los imputados y los condenados por delitos de evasión fiscal, y los sujetos condenados por delitos de asociación mafiosa, contrabando y tráfico de estupefacientes así como los delitos cometidos según las condiciones previstas en el artículo 416-bis del código penal o con el fin de facilitar las actividades de las asociaciones previstas en dicho artículo.

Para obtener el patrocinio gratuito debe presentar una solicitud a través del Director de la cárcel, que la autentifica con su firma y trasmite la instancia al Juez competente.

La instancia debe contener:

- la indicación de los datos generales del solicitante y la de todos los miembros de su familia censal;
- el código fiscal de todos los miembros de la familia;

- una auto-certificación que atestigüe la subsistencia de las condiciones de sus ingresos, con indicaciones específicas de los ingresos globales del solicitante y de los otros componentes de su familia censal.

El solicitante debe además comprometerse a comunicar, en un plazo de 30 días antes de que se cumpla un año desde que la presentación la instancia, y hasta que el proceso no haya concluido, eventuales variaciones en los ingresos, que sean relevantes en relación al beneficio concedido.

El solicitante extranjero debe adjuntar debe alegar a la declaración un certificado del Consulado que confirme sus declaraciones sobre el rédito producido en el extranjero.

Para los ingresos producidos en Italia, basta la declaración, aunque el Juez puede pedir los documentos que comprueben la veracidad de la misma: en caso de imposibilidad de presentar tales documentos se puede sustituir con la autocertificación.

La firma de todas las peticiones va autenticada por la Dirección, dirigiéndose al *Ispettore* responsable del *reparto*.

➤ 4.2 Motivos por los cuales se encuentra en la cárcel

Su reclusión puede estar motivada por:

- arresto en flagrante delito;
- arresto por sospecha de delito;
- ejecución de una Ordenanza de *custodia cautelare* (Custodia cautelar-carcelación antes del proceso) del Juez;
- *esecuzione della pena* (ejecución de la pena – fase que sigue a la providencia de condena definitiva).

En los primeros dos casos el Juez debe encontrarse con usted en el plazo de 96 horas: y, o convalidará el arresto o detención, o lo dejará en libertad.

En el tercer caso el Juez deberá interrogarlo en el plazo de cinco días. Si se encuentra en *custodia cautelare*, el *Pubblico Ministero (P.M.)* (Público Ministerio – juez de la acusación) puede interrogarlo sólo después que lo haya interrogado el *Giudice per le Indagini Preliminari (G.I.P.)* (Juez para las Indagaciones Preliminares, GIP). La *custodia cautelare* puede ser aplicada sólo en los siguientes casos ("exigencias cautelares"):

- riesgo de reiteración del delito;
- peligro concreto de fuga;
- riesgo de contaminación de las pruebas.

Para el delito de asociación delictiva de signo mafioso (416 bis Código Penal- C.P.), la *custodia cautelare* en la cárcel se aplica siempre, a menos que no existan elementos de los cuales resulte que no subsisten exigencias cautelares.

Por delito de violencia sexual la custodia cautelar en la cárcel es aplicada siempre

La duración máxima de la *custodia cautelare* es de 3, 6 meses o un año (según la gravedad del delito) a partir del día del arresto hasta el reenvío a juicio (audiencia preliminar).

Para casos complejos y delitos graves, los términos pueden ser suspendidos durante el desarrollo de los procesos y hasta pueden ser prorrogados varias veces.

El tope máximo de la *custodia cautelare*, teniendo en cuenta las fases y las posibles prórrogas y suspensiones, no puede superar, según la gravedad del delito, los 2, 4, o 6 años que van del arresto a la sentencia definitiva. La Ordenanza que dispone la *custodia cautelare* puede ser impugnada presentando una instancia al *Tribunale della Libertà* (Tribunal de Libertad - Tribunal que decide sobre la necesidad, o no necesidad, de custodia cautelar) en el espacio de diez días desde el momento en que le ha sido notificada.

➤ 4.3 El proceso y las diferentes formas de juicio

➤ El *giudizio abbreviato* (juicio abreviado)

En la audiencia preliminar, en vez de reenviarle a juicio, el G.U.P.- (*Giudice Udienza Preliminare* - Juez de la Audiencia Preliminar) puede decidir y cerrar inmediatamente el proceso: en tal caso, se disminuye un tercio de la pena.

La petición para que se aplique el procedimiento abreviado ha de ser formulada por el imputado, o por medio de un procurador especial. Salvo en el caso en que la petición esté subordinada a una integración probatoria (c.d. *giudizio abbreviato condizionato*), el juez debe acoger su petición y, consecuentemente, disponer el *giudizio abbreviato*. El *giudizio abbreviato* puede ser aplicado también en los delitos que prevén la cadena perpetua con o sin aislamiento diurno.

➤ El *patteggiamento* (Pacto - aplicación de la pena a petición de las partes)

Es el acuerdo entre el imputado y el *Pubblico Ministero* (*P.M.*), sobre la pena a aplicar. El *patteggiamento* es posible cuando, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y la disminución prevista por el procedimiento (hasta 1/3), la pena a aplicar no supera los cinco años (menos en el caso de algunos delitos de particular gravedad indicados o evocados en el apartado 2 del artículo 444 c.p.p - código de procedimiento penal por los cuales se aplica el límite de los dos años). El imputado debe solicitar el *patteggiamento* a la audiencia preliminar, y salvo en el caso de injustificado rechazo del *P.M.* o del juez, la instancia no puede ser renovada durante el *dibattimento* (la vista oral del juicio).

➤ *Citazione diretta davanti al Giudice Monocratico* (Citación directa delante del Juez Monocrático)

Para los delitos por los que no está prevista la audiencia preliminar, el procedimiento abreviado y el *patteggiamento* pueden ser solicitados a

la audiencia de la vista oral, antes de que se inicie el *dibattimento*.

> El *giudizio direttissimo* (juicio directísimo)

Cuando ha habido un arresto en flagrante delito, si no son necesarias posteriores investigaciones, dentro de las 48 horas del arresto el *P.M.* puede pedir que se proceda al *giudizio direttissimo*, además de convalidar el arresto. Si el arresto ya ha sido convalidado, o en caso de confesión, el *P.M.* puede proceder al *giudizio direttissimo*.

- en un plazo de 15 días desde el arresto, en el primer caso;

- desde la inscripción en el registro de las noticias de delito, en el segundo caso.

Durante esta fase usted puede pedir, si le interesa, el procedimiento abreviado o el *patteggiamento*. En cada caso puede pedir un plazo, para preparar la defensa, no superior a diez días.

> El *giudizio immediato* (juicio inmediato)

Si las pruebas resultan evidentes, el *P.M.* puede pedir al *Giudice per le Indagini Preliminari (G.I.P.)* el *giudizio immediato* en el plazo de 90 días desde la inscripción en el registro de las noticias de delito. El decreto del *G.I.P.* que dispone el *giudizio immediato* debe ser notificado al menos 30 días antes de la fecha del proceso.

En el plazo de 15 días desde la notificación del decreto que dispone el *giudizio immediato*, el imputado puede pedir el *giudizio abbreviato* o el *patteggiamento*. Transcurrido este plazo no será posible pedir ni el *giudizio abbreviato* ni el *patteggiamento*.

> El *giudizio ordinario* (juicio ordinario - es la forma normal de celebración del proceso)

Viene celebrado delante del Tribunal, que puede estar compuesto, según

el caso, por uno o más jueces, en la fecha que ha sido fijada por el *G.U.P.* al final de la audiencia preliminar, o a partir de la citación directa del *P.M.* para todos los delitos en los cuales no está prevista la audiencia preliminar. Iniciada la audiencia, el *P.M.* y los defensores piden la admisión de las pruebas.

Vienen primero interrogados los testimonios contra el imputado, después los que están a favor del imputado. Si quiere puede pedir ser interrogado o aceptar que le interroguen si lo solicita el *P.M.* En este caso, deberá responder a las preguntas de la acusación, de la defensa, y eventualmente del Juez. De todas maneras, puede, en cualquier momento del proceso y también antes de que el Juez se retire para decidir, hacer declaraciones espontáneas.

Terminada la recepción de las pruebas, se inicia la discusión (*discussione*), que concluirá con la sentencia (*sentenza*). Puede impugnar la sentencia del procedimiento ordinario y del abreviado presentando una apelación (*appello*) a la Corte de Apelación competente (la declaración escrita de apelación, so pena de inadmisibilidad, debe indicar la medida impugnada y su fecha, el Juez que la ha emitido y los motivos de la *impugnazione* (impugnación - oponerse a la decisión del Juez) o puede hacer un recurso a la *Corte di Cassazione* (Tribunal Supremo - último grado de juicio, último proceso); cuando ha habido un *patteggiamento*, es posible únicamente el recurso a la *Corte di Cassazione*. Los plazos para presentar la *impugnazione* pueden ser de 15, 30, 45 días, según el caso:

- 15 días, cuando la motivación de la sentencia ha sido leída inmediatamente al final del juicio;
- 30 días, cuando la motivación de la sentencia ha sido depositada en el plazo de 15 días desde la conclusión del juicio;
- 45 días cuando la motivación de la sentencia ha sido depositada después de los 15 días de la conclusión del juicio.

➤ 4.4 Los beneficios penitenciarios y las medidas alternativas a la detención

(Sólo se pueden pedir cuando la condena es definitiva).

➤ La *liberazione anticipata* (liberación anticipada - descuento de pena por buena conducta)

Cada seis meses de detención, si ha:

■ mantenido una "conducta correcta",

■ "participado en la obra de re-educación",

puede tener una reducción de 45 días de la pena que le queda por cumplir. También puede tenerla por los períodos transcurridos en *custodia cautelare* y en los *arresti domiciliari* (arrestos domiciliarios - obligación de permanecer en casa - antes del proceso), pero debe pedirla sólo después de que la pena sea definitiva. La solicitud, escrita en el formulario apropiado (disponible en la *sezione*), va dirigida al *Tribunale di Sorveglianza* (Tribunal de Vigilancia - Tribunal que se ocupa de la cárcel y de los detenidos). El beneficio se le puede cancelar, si comete nuevos delitos antes de haber terminado de cumplir la pena, aunque ya tenga la medida alternativa.

La condena por un delito no culposo cometido después de la concesión del beneficio trae consigo su cancelación. La Corte Constitucional (*Corte Costituzionale*) con la sentencia n. 186 del 23.5.1995 ha establecido que la liberación anticipada puede ser revocada sólo si la conducta del sujeto, en relación a la condena inflingida, resulta incompatible con el beneficio concedido.

➤ Los *permessi premio* (permisos premio - permisos para pasar en libertad algunos días)

Sobre los permisos decide el *Magistrato di Sorveglianza*. Puede tener como máximo, 45 días de permiso al año (un máximo de 15 días seguidos). Para obtenerlos es importante la opinión favorable del Director, y la conclusión del documento de la *sintesi* (síntesis - informe sobre el

comportamiento en la cárcel) del informe del equipo que ha previsto la hipótesis de tratamiento. Además, su condena debe ser definitiva y debe haber cumplido al menos un cuarto, si se trata de delitos no graves. Si en cambio, usted ha sido condenado por atraco, extorsión, homicidio, etc., puede tener los *permessi premio* sólo después de haber cumplido la mitad de la pena (pero, de todas formas, no más allá de los diez años).

Para las penas no superiores a los tres años, no es previsto ningún periodo mínimo de pena a cumplir para obtener el permiso.

No se pueden conceder permisos en los siguientes casos:

- durante dos años, a aquellos que son imputados o condenados por un delito doloso cometido mientras cumplía la pena, o durante el tiempo en que estaban sujetos a la ejecución de una medida restrictiva de la libertad personal (ejemplo: *arrestí domiciliari*);
- durante 3 años, a los condenados que se han fugado o que les ha sido cancelada una medida alternativa, independientemente de la naturaleza del delito por el cual le ha sido infringida la pena a expirar;
- durante 5 años, a los condenados por delitos graves (asalto, extorsión, homicidio, etc.) hacia los que se ha procedido o pronunciado una condena por un delito doloso castigado con una pena de reclusión no inferior a un máximo de tres años, cometido durante el trabajo externo, un permiso premio, una medida alternativa o durante una evasión.

Después de las modificaciones aportadas por la “ex-Cirielli” los detenidos a los que se le ha aplicado la reincidencia en una sentencia de condena según el apartado cuarto del artículo 99 C.P., los *permessi premio* se pueden conceder:

- a) después de haber cumplido un tercio de la pena, para los detenidos al arresto o a la reclusión inferior a 3 años;
- b) después de haber cumplido la mitad de la pena, para los condenados a una reclusión superior a los tres años, salvo los casos de la letra c;
- c) para los condenados a uno de los delitos previstos en el artículo 4bis

O.P. o para los condenados a cadena perpetua, después de haber cumplido dos tercios de la pena y, de todas formas, no más allá de los quince años.

➤ El trabajo externo (*lavoro esterno*) (art. 21 O.P.)

El Director de la Cárcel puede darle la posibilidad de realizar un trabajo externo (si la conducta es irreprochable y la persona es fiable). Pero, si usted ha sido condenado por un delito grave (atracó, extorsión, homicidio, etc.) sólo puede tener trabajo externo después de haber cumplido un tercio de la pena (de todas maneras no más allá de cinco y diez años para los condenados a cadena perpetua). El trabajo externo también puede ser consentido a los imputados.

➤ La *semilibertà* (semilibertad - medida por la cual se permanece en cárcel sólo por la noche)

Es la posibilidad de salir de la cárcel durante el día para realizar una actividad de trabajo, de estudio o de voluntariado, regresando a la cárcel por la noche. Es necesario observar las obligaciones del programa (horarios de salidas y entradas, no alejarse de los lugares indicados por el programa).

Para obtener la *semilibertà* es necesario haber cumplido la mitad de la pena. En los casos en que usted pudiera estar bajo el *affidamento in prova ai servizi sociali* (por una pena a cumplir no superior a los tres años) se le puede conceder la *semilibertà* si el Tribunal retiene que no existen las condiciones para el *affidamento*. en este caso, no es necesario haber cumplido la mitad de la pena. Esta posibilidad no esta prevista para quien ha sido condenado por delitos particularmente graves (art. 4 bis O.P.: asalto agravado, extorsión agravada, tráfico de estupefacientes agravado, homicidio, etc.). Además para estos delitos graves la *semilibertà* se puede obtener sólo si se ha cumplido la mayor parte de la pena (al menos dos tercios). También quien ha sido condenado a cadena perpetua puede obtener la *semilibertà*, pero debe haber cumplido al menos 20 años de pena. (Para calcular la pena cumplida para pedir la *semilibertà*,

añada también los días que ha tenido de *liberazione anticipata*). Los condenados reincidentes, según el artículo 99 apartado cuarto C.P. pueden acceder a la *semilibertà* después de haber cumplido, al menos, los 2/3 de a pena, pero si se tratase de los delitos descritos en el artículo 4 bis O.P. sólo después de 3/4, como mínimo.

La *semilibertà* no puede aplicarse más de una vez al condenado al cual se le ha aplicado la reincidencia prevista en el artículo 99, apartado cuatro, del Código Penal.

Recuerde que en todas las medidas alternativas (*affidamento, semilibertà, detenzione domiciliare*) si no respeta las *prescrizioni* (prescripciones - reglas a respetar durante l' *affidamento o la detenzione domiciliare*), la medida puede ser suspendida por el *Magistrato di Sorveglianza* y usted tendrá que volver (provisionalmente) a la cárcel. El *Tribunale di Sorveglianza* decidirá si cancelarle o no la medida en un plazo de treinta días. En caso de anulación no podrá pedir ningún beneficio más, ni siquiera los *permessi premio*.

➤ *L'affidamento in prova ai servizi sociali* (La tutela en prueba a los servicios sociales)

Puede pedir el *affidamento* si le queda por cumplir una pena igual o inferior a tres años.

Se puede solicitar mandando la instancia apropiada al *Magistrato di Sorveglianza*, que puede suspender la ejecución de la pena y liberarlo, en espera de que el *Tribunale di Sorveglianza* tome la decisión definitiva. La suspensión de la pena puede ser concedida si el *Magistrato* entiende que usted tiene buenas probabilidades de obtener el *affidamento*, que no exista peligro de fuga y que la continuación de la prisión constituya un grave perjuicio. El *Tribunale di Sorveglianza* debería decidir en un plazo de 45 días, a partir de cuando le llega su instancia transmitida por el *Magistrato*, pero tal término podría no ser respetado a causa de la cantidad de trabajo de los Tribunales.

Aunque si formalmente no es obligatorio para la concesión del *affidamento*,

el trabajo, es, de hecho, un elemento indispensable para obtener el *affidamento in prova ai servizi sociali*: por tanto, cuando propone la instancia, es oportuno que usted adjunte la documentación relativa a la oferta de trabajo, de otra manera las posibilidades de obtener el *affidamento* son pocas. Es, por otra parte, absolutamente indispensable que junto a la instancia se proporcione las señas del domicilio, la residencia, o de todas formas de un alojamiento. No es suficiente la elección de domicilio en el estudio profesional del abogado defensor.

Si la instancia es rechazada la suspensión de la pena se anula y usted debe volver a la cárcel, sin posibilidades de solicitarla otra vez, ni tan siquiera en relación a una medida alternativa diversa. El *affidamento in prova ai servizi sociali* le permite cumplir la pena en su domicilio o en un lugar de acogida, pero debe respetar las *prescrizioni* que el *Tribunale di Sorveglianza* decida.

Las *prescrizioni* más frecuentes son:

- no alejarse del propio municipio o provincia, si no es autorizado por el *Magistrato di Sorveglianza*,
- mantener contactos quincenales con el Asistente Social del UEPE (Oficina para la Ejecución Penal Externa, ex Centro de Servicios Sociales Adultos - C.S.S.A.);
- dedicarse a un trabajo estable o a una actividad de voluntariado, o a una actividad escolar o de formación profesional;
- respetar los horarios en los que debe permanecer en su residencia, (normalmente en horario nocturno);
- no frecuentar personas con antecedentes penales;
- esmerarse a favor de las víctimas del delito.

Si ha sido condenado por asociación de tipo mafioso, secuestro de personas o asociación con fines al tráfico de estupefacientes, puede

obtener el *affidamento* sólo si ha colaborado con la justicia.

Si ha sido condenado por atraco agravado, extorsión agravada, tráfico de drogas agravado, o homicidio, sólo puede obtener el *affidamento* si de las informaciones del comité provincial para el orden y la seguridad pública (*comitato provinciale per l'ordine e la sicurezza pubblica*) no existen elementos que hagan suponer que aún existen vínculos con la criminalidad organizada o destructiva. Recuerde, por tanto, que tener una *sintesi* (es decir, un informe de su comportamiento en la cárcel por parte de los trabajadores) favorable y tener el límite de pena previsto no basta para obtener el *affidamento*. también tiene que proporcionar, junto a su petición, una documentación que garantice la ocupación que realizará una vez liberado:

- una petición fiable de asunción hecha por un empleador que este por encima de toda sospecha (es decir, sin antecedentes);
- o la inscripción en una escuela, en un curso profesional, en una actividad de voluntariado, etc..

El *affidamento in prova ai servizi sociali* no se puede conceder más de una vez al condenado al cual se le haya aplicado la reincidencia prevista en el apartado cuatro del artículo 99 del Código Penal.

> La tutela en prueba en “casos particulares” (para tóxico-dependientes y alcohólicos-dependientes)

Si su pena, o lo que le queda por cumplir, es inferior a seis años (cuatro años si se tratase de condenados por uno de los delitos previstos en el artículo 4bis O.P.) y se encuentra dentro de un programa de desintoxicación o tiene intención de someterse a un programa de este tipo, puede pedir de ser tutelado por los servicios sociales para continuar el tratamiento, o comenzararlo, fuera de la cárcel.

Esta restricción ha sido derogada con el decreto ley, derogación que ha sido confirmada por la ley de conversión 46/2006. Después de las modificaciones introducidas por el c.d. ex-Cirielli la suspensión de la

ejecución de la pena retentiva y la tutela en prueba en casos particulares para las personas tóxico-dependientes o alcohólico-dependientes, a las que les haya sido aplicada la reincidencia prevista por el apartado cuarto del artículo 99 del Código Penal, pueden ser concedidas si la pena retentiva inflingida o que queda por cumplir no supera los tres años. La suspensión de la ejecución de la pena retentiva y la tutela en prueba en casos particulares hacia tóxico-dependientes o alcohólico-dependientes, a los que ha sido aplicada la reincidencia prevista en el apartado cuatro del artículo 99 del Código Penal, sólo se puede conceder una vez.

La tutela en prueba en casos particulares no se puede conceder más de dos veces. El detenido que pretenda hacer la petición de tutela terapéutica debe presentar una instancia al *Magistrato di Sorveglianza*, adjuntando obligatoriamente un certificado médico emitido por una estructura sanitaria pública o privada que acredite la tóxico dependencia y el programa terapéutico al cual se le someterá.

➤ **La admisión de las medidas alternativas para los condenados afectados por el SIDA declarado o de grave deficiencia inmunitaria** (Art.47quater O.P., introducido por la ley n. 231/99)

Según la norma del Artículo 47 quater O.P. los condenados afectados por el SIDA declarado o por grave deficiencia inmunitaria que decidan someterse a un programa de cura y asistencia, pueden ser admitidos a la tutela en prueba o a la *detenzione domiciliare*, cualquiera que sea la pena que deban cumplir.

Junto a la instancia se debe proporcionar un certificado médico emitido por el servicio sanitario público competente, o por el servicio sanitario penitenciario, que confirme las condiciones de salud y la eficacia del programa de cura y asistencia en hospitales u otras instituciones involucrados en los planes regionales para la asistencia a los casos de SIDA. Las *prescrizioni* que se relacionan con la medida alternativa contendrán, también, las medidas inherentes de la modalidad de ejecución del programa de cura y asistencia.

➤ La *detenzione domiciliare* (detención domiciliaria - obligación de permanecer en casa después de los procesos)

Existen varios "casos" de *detenzione domiciliare*: la puede pedir cuando la pena que queda por cumplir sea de un máximo de cuatro años (el máximo es de tres años para los reincidentes ex art. 99, apartado 4 C.P.), y si se encuentra en una de las siguientes condiciones:

- si usted es una mujer encinta, o madre de niños que tengan menos de diez años y conviven con usted;
- si usted es padre de niños que tengan menos de diez años y conviven con usted, pero solamente si la madre está muerta o está absolutamente imposibilitada para asistirlos;
- usted tiene un estado de salud particularmente grave que le hace estar constantemente en contacto con los organismos sanitarios territoriales;
- tiene más de sesenta años y está incapacitado, aunque sea parcialmente;
- usted es menor de veintiún años y existen razones comprobadas de salud, estudio o de familia.

Si la pena que le queda por cumplir no supera los dos años, puede obtener la *detenzione domiciliare* en caso que:

- no existan los requisitos para concederle el *affidamento in prova ai servizi sociali*;
- el tribunal considere que durante el período de *detenzione domiciliare* no cometerá otros delitos;
- el delito por el cual ha sido condenado no está entre los comprendidos en el art. 4 bis O.P. y no ha sido declarado reincidente en el sentido del apartado 4 del art.99 C.P..

Después de las modificaciones aportadas por la "ex-Cirielli" la *detenzione domiciliare* se puede conceder por cualquier delito (menos aquellos conectados con la reducción a la esclavitud, los de violencia sexual y por los previstos en el art. 4 bis O.P.) siempre que no haya sido declarado delincuente habitual, profesionalo, en esta línea, no haya sido nunca declarado reincidente según el apartado cuatro del art. 99 C.P..

La instancia va dirigida al *Magistrato di Sorveglianza*.

En estas dos hipótesis (pena que no supera a los 4 años en las situaciones particulares descritas arriba y pena que no supere los dos años) el *Magistrato di Sorveglianza* puede aplicar la medida provisionalmente, en espera de la decisión del *Tribunale di Sorveglianza*.

La *detenzione domiciliare* puede ser concedida en el caso que se encuentre en una de las condiciones causantes de:

1) el aplazamiento obligatorio de la pena (el Juez debe posponer la ejecución de la pena)

- mujer embarazada;
- madre con hijo de edad inferior a un año;
- enfermo de SIDA o cualquier enfermedad particularmente grave e incompatible con el estado de detención).

2) el aplazamiento facultativo de la pena (el juez puede, porque así lo considera, aplazar la pena)

- presentación de solicitud de *grazia* (gracia - cancelación de la pena);
- persona con grave enfermedad física;
- madre con hijos de edad inferior a tres años.

En estos casos, independientemente del tipo de pena a cumplir, la *detenzione domiciliare* puede ser concedida, por un período determinado y prorrogable. La petición de "suspensión de la ejecución de la pena" va dirigida al *Magistrato di Sorveglianza*. Recuerde que si se aleja del lugar de *detenzione domiciliare* (habitación privada o otra estructura) comete el delito de evasión, y esto implica la cancelación de este beneficio.

> 4.5 Indulto

Con la ley 241 del 1-8-2006 ha entrado en vigor el Indulto.

Con el Indulto se reduce en 3 años la pena a cumplir por delitos cometidos hasta el 2-5-2006. Si por ejemplo debe cumplir 6 años, ha cumplido ya 1 año y 6 meses, se cancelan 3 años y la pena que le queda por cumplir es de un año y 4 meses. Algunos delitos están excluidos de indulto. El indulto se aplica automáticamente a quien debe ser excarcelado, en los otros casos se debe pedir.

5. Gestión de las relaciones jurídicas con las instituciones

➤ 5.1 El re-examen de la peligrosidad social y la anulación de la expulsión

Con la condena se le puede aplicar una medida de seguridad (libertad provisional, casa de trabajo, y, si es ciudadano extracomunitario la expulsión del territorio del Estado). La medida se le aplicará después que habrá cumplido la pena retentiva. En este caso, cuando está por terminar el cumplimiento de la condena, el *Magistrato di Sorveglianza* fija una audiencia para verificar si usted es aún socialmente peligroso y, por lo tanto, si debe proceder, o no, a la aplicación de la medida de seguridad.

Si ha terminado positivamente una medida alternativa, el *Magistrato di Sorveglianza* podrá valorar en su favor la suspensión de la peligrosidad social.

Si usted es extranjero tiene derecho a permanecer en Italia hasta el día de la audiencia para el re-examen y, a tal fin, puede solicitar un permiso de residencia temporal "por motivos de justicia", para poder, así, presentarse en la audiencia; si la audiencia no tuviera el resultado esperado, la expulsión se convierte en ejecutiva. De todas maneras, si en su país de procedencia se arriesga a una persecución por motivos raciales, políticos, religiosos, de género, lengua, ciudadanía etc., no podrá ser expulsado; tampoco deberían ser expulsados los menores, las mujeres embarazadas y las que han dado a luz recientemente, los extranjeros casados con italianos o que viven con parientes (hasta el cuarto grado) de nacionalidad italiana (art. 19 Texto Único (T.U.) sobre las condiciones del extranjero).

Si existen estas condiciones es oportuno que lo haga saber, con anterioridad, a la Comisaría.

De todas maneras, recuerde que la expulsión puede ser dispuesta también

en otras circunstancias:

- como sanción alternativa (en tal caso la competencia corresponde al *Magistrato di Sorveglianza* que tiene jurisdicción sobre la Institución donde se encuentra recluso) cuando la pena a cumplir no supere los dos años; o como sanción substitutiva del mismo juez que ha emitido la sentencia de condena, cuando considera que se debe aplicar una pena retentiva dentro del límite de dos años y no existan las condiciones para la aplicación de la suspensión condicional de la pena;
- como sanción administrativa, por infracción de la ley de inmigración;
- después de condenas por delitos contra la personalidad del Estado (delitos de terrorismo, etc).

➤ 5.2 La renovación del permiso de residencia

Si posee un permiso de residencia por motivos de trabajo caducado puede hacer la petición de renovación desde la Cárcel, pero tenga presente que la condena por un “delito ostativo” (todos los delitos por los cuales está previsto el arresto obligatorio en flagrancia del delito) impide la renovación del permiso de residencia.

Si su familia reside regularmente en Italia podrá renovar o solicitar en la cárcel un permiso de residencia por motivos familiares. Recuerde que en estos casos la entrega o la renovación del permiso de residencia no es automático, es discrecional y un eventual rechazo puede ser impugnado ante el Tribunal administrativo. La renovación por motivos familiares debe ser solicitada en la cárcel 60 días antes de la caducidad del permiso.

Para cualquier otra información sobre el permiso de residencia conviene contactar a los voluntarios de Altro Diritto para obtener un asesoramiento o realizar cualquier consulta.

➤ 5.3 Las reglas penitenciarias europeas

(Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo Europeo 12.2 87)

Todas las reglas penitenciarias deben ser aplicadas imparcialmente. No debe existir ninguna discriminación de raza, género, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, nacimiento, condiciones económicas. Las creencias religiosas así como los principios morales del grupo al que pertenece deben ser respetados. En el momento del ingreso en la Institución, tiene el derecho de recibir información relativa a la vida penitenciaria, a contactar con la autoridad judicial y a todo lo que sea necesario para conocer sus derechos y deberes.

Tiene el derecho de comunicar a la Embajada (o a un Consulado) de su País que se encuentra en estado de detención.

Tiene derecho a tener un intérprete para las relaciones con los jueces y con las oficinas públicas. Si el proceso está en curso, todas las actas que le notifiquen deben estar traducidas en su propia lengua. Conserve con cuidado todas las actas jurídicas que le vengán entregadas desde el *Ufficio Matricola*, o por el *Ufficiale Giudiziario* (Oficial Judicial - asistente del juez de la audiencia, que se ocupa de que se cumplan las órdenes del juez y de notificar las actas): podrán servirle para documentar instancias, recursos, etc.

Debe estar autorizado a satisfacer las exigencias de su vida religiosa y espiritual. Si en la Institución hay un número suficiente de detenidos que profesan su misma religión, un representante cualificado de esta religión debe ser reconocido o nominado: él podrá organizar los servicios y las actividades religiosas y efectuar visitas a los detenidos.

➤ 5.4 Traslado al extranjero de las personas condenadas

➤ Cómo pedir el traslado

Es posible pedir el traslado al País del cual es ciudadano, para cumplir

allí la condena impuesta en Italia.

Para tal fin deberá formular una solicitud al Ministerio de Justicia en Italia, o al Ministerio de Justicia del Estado del País del cual es usted ciudadano.

El traslado será posible si existen estas condiciones:

- que sea ciudadano del Estado al cual solicita el traslado;
- que la sentencia sea definitiva;
- que deba cumplir una pena superior a seis meses (desde el momento del recibimiento de la petición por parte del Ministerio);
- que el hecho por el cual está condenado constituya también un delito para la ley del Estado al cual solicita ser trasladado;
- que entre Italia y el País donde solicita ser trasladado exista una apropiada convención internacional que prevea esta posibilidad.

> Qué sucede después del traslado

La condena emitida en Italia será convertida en una condena prevista por el código penal del Estado de destinación para el mismo tipo de delito. De todos modos su condición penal no podrá ser agravada por la conversión (su condena no será aumentada). El período transcurrido en las cárceles italianas será descontado por entero de la condena que le será asignada.

Podrá tener eventuales amnistías, u obtenciones de *grazia*, sea del Estado Italiano que del País al cual será trasladado. Las eventuales revisiones del proceso serán de competencia exclusiva del Estado italiano.

➤ 5.5 La extradición

Su extradición hacia otro Estado puede ser concedida sólo cuando el objeto de la petición de extradición es previsto como delito tanto por la ley italiana como por el Estado solicitante.

La extradición no puede ser concedida en los siguientes casos:

- en relación con delitos políticos (excluido el genocidio);
- cuando la ley del Estado solicitante prevé la pena de muerte por el delito de la solicitud (salvo en el caso de que Estado solicitante dé garantías sobre el hecho de que no ejecutará la pena de muerte);
- cuando el interesado de la solicitud de extradición es ya condenado a muerte en el Estado solicitante, o arriesga una igual condena por hechos que no se encuentran mencionados en la petición de extradición.

6. Gestión de las relaciones económicas con las instituciones

➤ 6.1 La multa y la enmienda (*la multa, l'ammenda*), la conversión en libertad vigilada o en trabajo socialmente útil

Las penas pecuniarias pueden llamarse "*multe*" o "*ammende*". Vienen establecidas al término de un proceso y pueden acompañar la condena a la detención, o constituir la única sanción inflingida. Muchos delitos prevén tanto la pena retentiva como la pecuniaria. Por ejemplo, para los delitos de droga y contrabando, son previstas multas muy severas.

A las penas pecuniarias (*multe* y *ammende*) inflingidas por el juez junto con la sentencia de condena, se suma, en el caso en que se haya propuesto un recurso por Casación declarado inadmisibile, la erogación por parte de la Corte de una sanción pecuniaria comprendida entre los 258,00 y los 2.065,00 euros. No se trata, a diferencia de la multa y la *ammenda*, de una sanción penal, sino que es una sanción administrativa, que se concreta en la obligación de pagar la suma establecida por la Corte a la *Cassa delle Ammende* (Caja de las Enmiendas).

Cuando usted no se encuentra en las condiciones económicas para pagar, *multe* y *ammende* vienen convertidas de oficio en una pena sustitutiva, que consiste en la *libertà controllata*.

La equiparación entre pena pecuniaria y *libertà controllata* se realiza calculando 38,73 euros de pena pecuniaria por un día de *libertà controllata*. De todos modos la durada de la *libertà controllata* no podrá superar:

- 1 año y 6 meses, si se sustituye una multa;
- 9 meses, si se sustituye una *ammenda*.

La *libertà controllata* la deberá cumplir al término de la detención y comporta algunas obligaciones y prohibiciones, que vienen decididas por el *Magistrato di Sorveglianza*: presentarse todos los días en la caserna, no salir del municipio de residencia, etc. (Existe la posibilidad de acabar en cualquier momento con la pena sustitutiva, pagando la *multa* o la *ammenda* debida).

Si no se respetan todas las *prescrizione* de la *libertà controllata* o del trabajo socialmente útil, que serán indicadas por el juez, los días restantes de la pena, así sustituida, serán cumplidos en la cárcel.

La sustitución de la pena pecuniaria con la *libertà controllata* o el trabajo socialmente útil obliga a los extranjeros, aunque hayan sido condenados a la expulsión por sentencia, a permanecer en Italia hasta el término de la pena sustitutiva.

Si tiene intención de pagar, en vez de cumplir la pena sustitutiva, pero en ese momento no tiene dinero suficiente para hacerlo, puede pedir poder pagar a plazos la cantidad que debe, dirigiendo una apropiada instancia al *Magistrato di Sorveglianza*. Cada plazo no podrá, no obstante, ser de un importe inferior a 15,49 euros y los plazos pueden ser, como máximo, treinta. Puede también pedir aplazar el pago por seis meses, que se pueden prorrogar más adelante, si prevé tener en ese momento el necesario para pagar la suma que debe.

Se debe subrayar que el buen éxito del *affidamento* (el buen éxito es cuando se tiene la providencia declaratoria del *Tribunale di Sorveglianza*) extingue la pena pecuniaria si el tutelado se encuentra en condiciones económicas desaventajadas (circunstancia que el interesado tiene la responsabilidad de alegar y demostrar).

N.B. Para estas penas pecuniarias (multe y ammende) no es posible solicitar, en ningún caso, el perdón de la deuda.

➤ 6.2 Los gastos del proceso y de mantenimiento en la cárcel

Si usted es *definitivo*, se le pedirá el pago de los gastos del proceso y de manutención en la cárcel el dinero que le corresponde al abogado de oficio (si no ha sido admitido el patrocinio gratuito).

Se le pedirá, también, el pago de una cuota diaria por la manutención en la cárcel, actualmente fijada en € 1,80. Esta suma comprende el coste de las comidas y el uso del ajuar personal, proporcionado por la administración penitenciaria (colchón, sábana, platos, cubiertos, etc.).

Para cubrir estos dos gastos responde con todos los bienes muebles e inmuebles que posee (excepto una parte de la retribución del trabajo, aunque lo realice en la cárcel, y de la pensión, que no pueden ser embargados).

Si se encuentra en dificultades económica, puede pedir que los gastos del proceso y de manutención le sean perdonados, es decir condonados. (Además de estar en dificultad económica, es necesario que haya tenido una buena conducta durante la detención). Si la petición es acogida, no tendrá que pagar más estos gastos. En tal caso, tendrá que pagar solamente los gastos de manutención por los meses de detención en que ha trabajado.

Para pedir el perdón de la deuda debe presentar una apropiada solicitud al *Magistrato di Sorveglianza*. La solicitud de perdón de la deuda va presentada apenas se recibe el aviso de pago y supone la suspensión provisional del procedimiento para la recuperación de la suma que se debe. Cuando terminará la pena, el *Magistrato di Sorveglianza* valorará si usted se encuentra en condiciones para obtener el perdón efectivo de la deuda.

La paga por el trabajo efectuado en la cárcel vendrá dividida entre el fondo disponible (cuatro quintos) y el fondo vinculado (un quinto). El dinero del fondo vinculado le será dado cuando termine la pena pero sino puede pasar sin él, puede solicitar el rescate utilizando el formulario apropiado, que encontrará en la *sezione*, especificando los motivos de

su petición (la petición no siempre viene aceptada).

➤ 6.3 La indemnización del daño

Cuando el delito por el cual usted ha sido condenado ha causado daños a otras personas y éstas se presentaron en el proceso como parte ofendida, debe indemnizarlas. La suma de la indemnización, establecida por el juez, puede ser recuperada con la venta de los bienes que posee, o con la retención de su retribución, hasta un máximo de dos quintos (incluyendo los gastos de manutención). Así como las penas pecuniarias, estas sumas, que se deben por la indemnización del daño, no pueden ser perdonadas (condonadas).

N.B. El pago de las multas, de los gastos del proceso, de la manutención y de mantenimiento y de eventuales indemnizaciones (para los que tienen condiciones económicas para efectuarlos) constituye un requisito necesario para obtener la *liberazione condizionale* (libertad condicional - liberación con obligaciones a respetar), la *grazia* (la gracia - cancelación del la pena) y la *riabilitazione* (rehabilitación - extinción de toda pena, limpieza del certificado penal).

7. Ventanilla Documentos y Tutelas (*Sportello Documenti e Tutele*)

➤ 7.1 Beneficios de apoyo a los ingresos y otros documentos

En la cárcel está activo un servicio llamado “Ventanilla Documentos y Tutelas”; su función es la de garantizar el acceso a algunas medidas de apoyo a los ingresos (como la compensación por desocupación o la ayuda familiar) o para obtener algunos documentos (como el código fiscal o el carné de identidad).

Para acceder a los servicios de la ventanilla en algunos casos podrá pedir un encuentro directo con los trabajadores, en otros casos lo hará a través de la mediación del *scrivano* de su *sezione*.

Encuentro directo con los trabajadores para: inscripción al servicio de empleo, reconocimiento de invalidez civil, petición de la pensión de invalidez, carné de identidad.

A través del scrivano: compensación por desocupación y ayuda familiar.

A continuación encuentra las indicaciones para beneficiarse de todos los servicios.

➤ 7.2 Residencia censal

La pueden pedir todos los detenidos condenados al menos en primer grado. En la práctica, a todos los definitivos que tengan una pena superior a, al menos, dos años, se les tramita la petición de asignación de la residencia en NCP de Sollicciano.

Los detenidos que quieran pedir la residencia censal en Sollicciano pueden dirigirse al trabajador de la Ventanilla que verificará en las oficinas competentes la posibilidad de obtenerla.

➤ **7.3 Documento de identidad personal y otros certificados censales**

En el caso que necesite el Carné de Identidad, pídale a la Ventanilla teniendo presente que sólo lo podrá obtener si tiene residencia legal en Italia.

Se le pedirá la copia del Carné de Identidad caducado.

➤ **7.4 Compensación por desocupación con requisitos reducidos (*Indennità di disoccupazione con requisiti ridotti*)**

¿Qué es?

Es una medida de apoyo a los ingresos para los detenidos que han trabajado en el curso del año solar anterior a la petición.

¿Cuáles son los requisitos?

Los requisitos para pedir la compensación de desocupación son:

- 1) haber trabajado al menos 78 días (una hora trabajada en un día también vale como jornada laboral) en el año anterior al que se hace la petición;
- 2) haber cotizado antes del bienio anterior al que se hace la petición de compensación (por ejemplo si la petición se presenta en el 2006 se tiene que haber trabajado al menos una semana antes del 31.12.2004).

La compensación viene pagada por el período que corresponde a las jornadas efectivamente trabajadas durante el año.

¿Cuándo pedirla?

La solicitud se presenta entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de cada

año.

¿Cómo y a quién pedirla?

A los trabajadores de la Ventanilla Documentos y Tutelas entre Febrero y Marzo de cada año, que es cuando se activa la erogación del servicio.

Para beneficiarse del servicio:

- inscribise en la lista del *scrivano* de su *sezione*,
- espere que los trabajadores verifiquen que existen los requisitos a través del *Ufficio Conti Corrente* (la Oficina Cuentas Corrientes) o a través del INPS;
- si las verificaciones resultan positivas se le hará rellenar, a través del *scrivano*, el módulo apropiado que posteriormente los trabajadores harán llegar al INPS;
- en el caso que en el año anterior hubiera trabajado fuera de la cárcel deberá pedir a su ex-empleador que rellene el módulo apropiado (DL86/88).
- EN ALTERNATIVA podrá escoger de no beneficiarse del servicio ofrecido por la Ventanilla, rellenar la solicitud para la compensación y enviarla directamente al INPS.

➤ 7.5 Ayuda Familiar (*Assegni familiari*)

¿Qué son?

Son un instrumento de apoyo a los ingresos familiares. Dirigidos a todos los trabajadores por cuenta ajena, a los desocupados, a los trabajadores eventuales, a los parados, a los socios de cooperativas, a los jubilados. El derecho a pedir la ayuda familiar está previsto por el *Ordinamento Penitenziario* que en artículo 23 dice: "A los detenidos y a los internos que trabajan les son debidos, para las personas a su cargo, la ayuda familiar en la medida y según la modalidad de ley".

La ayuda familiar se paga directamente a las personas a cargo con las modalidades fijadas del reglamento.

¿Cuándo pedirlos?

Podrá pedir la ayuda familiar en junio y julio de cada año. Podrá pedir, a más, las ayudas atrasadas de hasta de cinco años atrás.

Podrá pedirlos si trabaja en la cárcel o por el periodo que ha trabajado en la cárcel.

¿Para qué familiares se pueden pedir?

- el solicitante de ayuda;
- el cónyuge no legalmente y efectivamente separado;
- los hijos (legítimos, legitimados, adoptivos, de los que se tenga la custodia, naturales, legalmente reconocidos o judicialmente declarados, nacidos en matrimonios anteriores del otro cónyuge, tutelados a norma de ley) y para los nietos vivos a cargo de descendiente directo de edad inferior a los 18 años;
- los hijos mayores de edad discapacitados que se encuentran, por defecto psíquico o mental, en la absoluta y permanente imposibilidad de dedicarse a un trabajo provechoso;
- los hermanos y hermanas, los sobrinos colaterales del solicitante menores de edad o mayores de edad y discapacitados, a condición de que sean huérfanos de los dos padres y no tengan derecho a la pensión de orfandad.

La ayuda familiar también los pueden solicitar los detenidos extranjeros para los cónyuges y los hijos que vivan en Italia y tengan los documentos en regla. Si los familiares se encuentran en el país de origen no se pueden pedir la ayuda familiar, a excepción de los ciudadanos de: Cabo verde, Croacia, Yérsey-Islas del Canal, Principado de Mónaco, Eslovenia, Túnez y la ex República Federal Popular de Yugoslavia.

¿Qué documentos se necesitan?

- rellenar el módulo dado por el INPS sobre el estado de familia o autocertificación del estado de familia;
- declaración firmada del cónyuge en la que declara de no percibir ingresos (o si los recibe indicar la cantidad) o, en alternativa, certificación ISEE solicitada a un CAF;
- el cónyuge también debería firmar el módulo de petición de ayuda familiar, como alternativa puede agregar a la declaración firmada

mencionada en el apartado anterior, la siguiente frase "declaro de no percibir y no haber solicitado ayuda familiar" (*"dichiaro di non percepire e di non aver richiesto assegni familiari"*);

- deberá conocer los códigos fiscales de los familiares a cargo para poderlos escribir en el módulo (no es necesario realizar una copia de los códigos fiscales, es suficiente escribirlos en el módulo).

¿Cómo y a quién pedirlos?

Podrá pedir el módulo al *scrivano*. Una vez rellenado envíelo, adjuntando el estado de familia y la declaración del cónyuge, a la Oficina que se ocupa del dinero de los detenidos (*Ufficio Conti Correnti*).

En el caso en que el módulo esté incompleto o rellenado de forma equivocada los Trabajadores de la Ventanilla contactaran directamente con usted.

Si tuviera problemas para rellenar el módulo puede pedir la ayuda de los Trabajadores de la Ventanilla, presentando una *domandina* dirigida a "Ventanilla documentos y tutelas" donde deberá indicar:

- su nombre y apellidos;
- *sezione* y celda;
- motivo de la petición (por ejemplo: rellenar módulo de ayuda familiar).

> 7.6 Inscripción en la oficina de empleo ordinario (*collocamento ordinario*) y empleo para discapacitados (*collocamento per disabili*)

Pueden inscribirse al empleo para discapacitados todos los detenidos regularmente residentes en el territorio italiano que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. personas con disminución física, psíquica y sensorial que tienen un grado de invalidez igual o superior al 46%;
2. inválidos del trabajo con un grado de invalidez igual o superior al 34%;
3. ciegos y sordomudos (L. 382/70 e L. 381/70);
4. inválidos de guerra, inválidos civiles por causa de guerra y inválidos

por haber servido.

Para inscribirse al empleo especial es necesario tener el reconocimiento oficial de la invalidez que viene expedido después de la visita a la Comisión local de la ASL.

Pueden inscribirse al empleo ordinario todos los detenidos regularmente residentes en territorio italiano. Quien estaba inscrito antes de entrar en cárcel conserva la inscripción. La inscripción no conlleva ningún tipo de ventaja (como por ejemplo distribución de subsidios o desgravación fiscal).

¿Cómo pedir el reconocimiento de la invalidez y/o efectuar la inscripción a la oficina de empleo?

Pida un encuentro con los trabajadores de la Ventanilla, presentando *domandina* dirigida a “Ventanilla documentos y tutelas” donde se indique:

- su nombre y apellidos;
- *sezione* y celda;
- motivo de la petición (indicar si se trata de: inscripción al empleo ordinario o para discapacitados, o si quiere pedir el reconocimiento de la invalidez civil).

➤ **1.1 Pensión de vejez, invalidez y social** ***(Pensioni di anzianità, invalidità e sociale)***

- Pensión de vejez. Le corresponde a quién ha trabajado y cotizado los años previstos por la ley, diferentes según la categoría laboral a la que se pertenece.
- Pensión de invalidez. Le corresponde a los inválidos inscritos al empleo para discapacitados.
- Pensión social. Para los detenidos italianos, comunitarios o extranjeros con permiso de residencia, que tengan 65 años, la residencia en Italia y un ingreso igual a cero o de importe modesto.

Para pedir la pensión solicítela en la Ventanilla con las modalidades indicadas arriba, indicando el tipo de pensión por la cual solicita la petición.

8. Red ciudadana de servicios para la Ejecución penal interna y externa en la cárcel

Esta es una lista de las Asociaciones que se ocupan de cárceles y medidas de seguridad en el área florentina.

➤ Altro Diritto ("Otro Derecho" Asociación)

- *Ventanilla interna en Sollicciano, para documentos como: ayuda familiar, compensación desocupación, inscripción oficina de empleo, pensión de invalidez, pensión social, pensión de vejez.*
- *Actividad interna y externa de asesoramiento extrajudicial.*

CONTACTOS:

Solicitud ("*Domandina*") interna al "Sportello documenti e tutela" ("*Ventanilla documentos y tutela*") - Altro Diritto - Contactos externos c/o centro Attavante - tel. 055.7364043 (15.00-21.00)

attavante@hotmail.it - adir@altrodiritto.unifi.it

Actividad interna y externa

➤ Arci - Comitato Territoriale di Firenze (Associazione Promozione Sociale)

- *Animación interna - Cursos de pintura, música, danza, eventos.*
- *Asociación "Scarcerarci" para actividades deportivas. (Nicola Zuppa). Contacto: Ufficio Educatori (Oficina Educadores).*

CONTACTOS:

Arci - Comitato Territoriale di Firenze (Comité Territorial de Florencia)
tel. 055.262971

Francesca Chiavacci, - tel. 055.26297245

Piazza de Ciompi, 11 - parissi@arci.it

Actividad interna y externa

➤ Arci - Centro Servizi

- *Progetto inserimento lavoro detenuti.*

CONTACTOS:

Angelica Pea, Patrizia Del Sere, Marcello Bartalucci

via Dell'Anconella 4/r - tel. 055.225778 - fax 055.2306625

- cc.centroservizi@email.it
Actividad interna y externa

➤ Alcolisti Anonimi

- *Auto-Ayuda para la rehabilitación del alcoholismo, para personas libres o en régimen alternativo. Utilizar a la salida.*

CONTACTOS:

Eugenio Lumini - "Gruppo Rucellai" Piazza S. Salvi, 4 - tel. 055.671296
indiano38@aliceposta.it
Actividad externa

➤ Arci - Scarcerarci (Asociación)

- *Actividades deportivas, protección civil, recogida de fondos. Contacto: Ufficio Educatori (Oficina Educadores).*

CONTACTOS:

Nicola Zuppa - tel. 055.26297230 - Piazza de Ciompi, 11 -
scarcerarci@libero.it
Actividad interna y externa

➤ Associazione Volontariato Penitenziario (Asociación Onlus)

- *Apoyo interno - externo a las medidas alternativas con estructura de acogida diaria Attavante. Compra de libros para los detenidos estudiantes.*
- *Gestión del proyecto Giobbe para la distribución de indumentes y productos para la higiene. Rellenar la solicitud.*

CONTACTOS:

Carla Capelli, Maria Milani, Dimitri Sani, Stefano Barbieri - tel. 055.486140
(contestador telefónico y fax) - attavante@hotmail.it
Sede: Via Cavour 57, en el Tribunale di Sorveglianza (Tribunal de Vigilancia)
Centro Attavante tel. 055.7364043 (15.00-21.00)
Actividad interna y externa

➤ CARITAS (Asociación Onlus) - CENTRO DE ACOGIDA "IL SAMARITANO"

- *Acogida residencial en el Centro "IL SAMARITANO" para detenidos con permiso, personas en régimen alternativo, ex-detenidos.*

CONTACTOS:

escribir a: Caritas, Samaritano Via Baracca, 150/e - Firenze.
Leonardo Salimbeni, Valentina Monti, Lisa Vannini, Simone Ihle. Via F.

Baracca, 150/e - Firenze - tel. 055.3438680 o: Caritas, Via de Pucci 2 -
tel. 055.267701 - accoglienza@caritasfirenze.it
Actividad interna y externa

➤ Teatro degli Stregatti (Asociación)

- *Actividades teatrales con los detenidos de Sollicciano - sección masculina.*
Contacto: Ufficio Educatori (Oficina Educadores)

CONTACTOS:

Elisa Taddei, Luana Ranallo, Ufficio Educatori Sollicciano (Oficina
Educadores Sollicciano) tel. 055.73721

Actividad interna

➤ CIAO "Centro Servicios" (Asociación Onlus)

CENTRO DE ACOGIDA "CASANOVA"

- *Apoyo, información y acompañamiento a las medidas alternativas y al
trabajo. Acogida Residencial.*

CONTACTOS:

escribir a Associazione Ciao - Via delle Ruote 39 - Firenze -

E. Cecchi, G. Parissi, L. Tusacciu. tel. 055.4630876/055.4633523 -

cc.centroservizi@gmail.com - horario 9.30-13.00 - lunes-viernes tarde
sólo cita previa

Actividad interna y externa

➤ Suore Vincenziane S. Caterina - Centro de acogida femenino S. Maria

- *Acogida residencial para mujeres con permiso-premio o en régimen
alternativo.*

CONTACTOS: *Domandina interna*

Suor Rosa, tel. 055.495341/ 055.472053

Via S. Caterina d'Alessandria, 15 - Firenze - s.caterina.fi@libero.it

Actividad interna y externa

➤ Cooperativa CAT

- *Mediación lingüística-cultural en la cárcel de Sollicciano.*

CONTACTOS: *Ufficio Educatori (Oficina Educadores)*

Via Slataper, 2 - Firenze - tel. 055.4487953 / 055.4222390

interpretariato@copcat.it

Actividad interna

➤ OASI - CENTRO DE ACOGIDA Padres Mercedarios

- *Acogida residencial para detenidos con permiso-premio o en régimen alternativo, ex-detenidos.*

CONTACTOS:

escribir a OASI Vía Accursio, 19 - Firenze -

Padre Dino Lai, Paolo Martinino, Giovanni Colantuono, Lucia Niccolai

Centro Padri Mercedari, Vía Accursio, 19 - Firenze - tel. 055.2049112

antonio.pinna@padrimercedari.it - www.oasifirenze.it

Actividad interna y externa

➤ Fundación Michelucci

- *Estudios e investigación en cárceles y sobre la relación entre cárcel y sociedad.*

CONTACTOS:

Fondazione Giovanni Michelucci - Vía Beato Angelico, 15 - 50014 - Fiesole - Firenze

Nicola Solimano, Mara Ceccatelli, Alessio Scandurra, Saverio Migliori.

tel. + 39.055.597149 - Fax + 39.055.59268

fondazione.michelucci@michelucci.it - www.michelucci.it

Actividad externa

➤ Cooperativa Social Ulisse

- *Actividades de trabajo al interno y al externo de la cárcel: taller en el Instiuto penal de Sollicciano, taller al externo de la cárcel, para recuperar y reciclar las bicicletas que provienen del depósito comunal. Alquiler de bicicletas en la ciudad. Contactos: Ufficio Educatori. (Oficina educadores).*

CONTACTOS:

Gianni Autorino Vía Galeotti, 7 - Firenze - tel. 055.6505295

presidenza@cooperativaulisse.org

Actividad interna y externa

➤ Il Giardino dei Ciliegi (Asociación)

- *Curso de escritura creativa: aprender a narrar y a contar historias. El curso está dirigido a las mujeres. Contactos: Ufficio Educatori. (Oficina Educadores).*

CONTACTOS:

Mara Baronti, Monica Sarsini, Vía dell'Agnolo, 5 - tel. 055.2001063

ilgiardinodeiciliegi1@virgilio.it

Actividad interna

➤ Il Muretto

- *Apoyo a detenidos a través de entrevistas y programas de reinserción social.*

CONTACTOS:

escribir a Don Alessandro Santoro Via Lombardia 1/p Le Piagge - Firenze

- tel. 055.373737 - ilmuretto@libero.it

Actividad interna y externa

➤ Il Varco (Asociación)

- *Reeducación a la reinserción social, apoyo a través de asociaciones para el empleo.*

CONTACTOS: *Domandina* directa

Giuseppe Mancini c/o Centro Attavante, 2 - tel. 055.7364043

giuseppemancini@hotmail.com - giuseppemancini@ilvarco.org

Actividad interna y externa

➤ Leonardo Onlus (Asociación)

- *Visitas periódicas a los detenidos y ayuda en la reinserción laboral.*

CONTACTOS: *Domandina* directa

Quirino Caselli - Leonardo onlus c/o Cavip/Org. Caselli - Via Magenta, 19

- 50123 - Firenze - tel. 055.287388 - quirino@caselli.it

Actividad interna

➤ Liberarsi - Asociación Onlus

- *Información sobre la cárcel a través del boletín y del sitio web.*

CONTACTOS:

Via A. Tavanti, 20 - 50143 - Firenze - tel/fax 055.473070 - assliberarsi@tiscali.it

C.G. De Vito

Actividad interna y externa

➤ Mediamente (Asociación)

- *Mediación lingüístico-cultural*

CONTACTOS:

Via Della Torretta, 12 - 50137 - Firenze - Patrizia Bertoletti 328.8843209

Mediatori: Kalliopi Vojo, Silvia Banu, Mohammed Zgar.

Actividad interna y externa

➤ Pantagruel (Asociación)

- *Actividades de apoyo y actividades laborales internas y externas. (construcción de muñecas en la sección femenina de Sollicciano). Ceación*

de un periódico en la sección femenina.

CONTACTOS: *Domandina* directa

Salvatore Tassinari, Daria Tommasini, Letizia Santoni, Fiorella Caporali,
Barbara Spaccapietra - Via Tavanti, 20 - Firenze - tel. 055.473070
asspantagrue@virgilio.it - www.informacarcere.it

Actividad interna y externa

➤ Società di S. Vincenzo de Paoli

• *Asistencia y apoyo a los detenidos, información al externo sobre la reclusión carcelaria.*

CONTACTOS: *Domandina* directa

Via degli Alfani, 47 - 50121 - Firenze - tel. 055.211378

Actividad interna y externa

➤ Scuola Edile (Escuela de construcción)

• *Cursos de formación profesional en el sector de la construcción. Prácticas al externo de la cárcel. Formación e inserción laboral. En Solliccianino (Gozzini) Contactos: Ufficio Educatori. (Oficina Educadores).*

CONTACTOS:

Sig. Bruno Ferrari Via L. il Magnifico, 8 - 50129 - Firenze - tel. 055.4625035
angelazampini@scuolaedile.fi.it - www.scuolaedile.fi.it

Actividad interna y externa

➤ Telefono Azzurro (Asociación Onlus)

• *Apoyo a las madres detenidas y a sus hijos. Servicio de guardería. Ayuda al proyecto Theo para la acogida externa de las madres detenidas con hijos.*

CONTACTOS: *Domandina* directa

Silk Stegemann Via Assisi, 20 - tel. 055.781481

sstegemann@inwind.it - firenzeazzurro@azzurro.it

Actividad interna y externa

➤ UISP (Asociación)

• *Actividad motora y actividad lúdica. Contactos: Ufficio Educatori (Oficina Educadores).*

CONTACTOS:

Orlando Materassi Via Bocchi, 32 - Firenze - tel. 055.6583501

solidarieta@uon.it

Actividad interna y externa

8.1 OFICINAS PUBLICAS

OFICINAS PUBLICAS PENITENCIARIAS

> CÁRCEL DE SOLLICCIANO

Via G. Minervini, 2r - 50142 - Firenze
tel. 055.73721

> CÁRCEL MARIO GOZZINI "SOLLICCIANINO"

Via G. Minervini, 8r - 50142 - Firenze
tel. 055.755421 / 055.755451, con SECCION SEMILIBRES

> OFICINA PARA LA EJECUCIÓN PENAL EXTERNA - UEPE

Borgo La Croce , 60r - 50126 - Firenze
tel. 055.2631905 / 055.2631924

> TRIBUNAL DE VIGILANCIA

Via Cavour, 57 - 50121 - Firenze -c/o Corte d'Appello
tel. 055.50051

SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FLORENCIA

> SIAST N° 1

Via Verdi, 24 - 50125 - Firenze - tel. 055.2769629
Oltrarno - tel. 055.218930 / 055.218255
S. Jacopino - tel. 055.334301 / 055.334302

> SIAST N° 2

Via Gabriele D'Annunzio, 29 - 50135 - Firenze
tel. 055.6264907

> SIAST N° 3

Piazza Elia della Costa,3 - 50126 - Firenze
tel. 055.6817411

> SIAST N° 4

Villa Vogel - Via delle Torri, 23 - 50142 - Firenze - tel. 055.2767137 -
fax 055.2767154

Centro Sociale Isolotto - tel. 055.7875001/012 - fax 055.7875532

Centro Sociale Legnaia - Lungarno S. Rosa, 13 - tel. 055.2287811/22 -
fax 055.2276133

> SIAST N° 5

Via Lambruschini, 33 - 50134 - Firenze - tel. 055.2767071

Centro Le Piagge - Via Dell'Osteria - tel 055.3224262 - fax 055.3224250

Centro Rifredi-Castello - Via C. Bini, 5/a - tel. 055.447891 - fax 055.4478938

Centro Novoli-Lippi - Viale Guidoni, 178/b - tel. 055.3283616 - fax 055.3283625

> OFICINA CÁRCEL

Via Verdi, 24 - 50125 - Firenze - 3° piano (bus 14 e 23)

tel. 055.2769785 - fax 055.2769602 - m.verna@comune.fi.it

> GARANTE DETENIDOS

Piazza della Parte Guelfa, 3 - 50123 - Firenze

Palazzo Canacci - 50125 - Firenze

tel. 055.2769138 - 055.2769137 - garante.detenuiti@comune.fi.it

> POLO MARGINAL

IPAB "Educatario del Fuligno" - Via Faenza, 48 - Firenze - tel. 055.210232

/ 055.2670323 / 055.2670615 - fax 055.2645498

> ALBERGUE POPULAR

Via della Chiesa, 66 - Firenze

tel. 055.211632

> OFICINA INMIGRACIÓN (Cerrado el miercoles por la tarde)

Via Verdi, 24 - Firenze - piano terra (accanto alla Poste)

3° piano Ufficio SPRAR Richiedenti Asilo

tel. 055.2769604 / 055.2769632 - immigr@comune.fi.it

SERVICIOS PARA TOXICODPENDIENTES Y ALCOHOLISTAA ASL 10 - FIRENZE

> FIRENZE - SERT A

Borgo Pinti, 68r - 50121 - Firenze - tel. 055.246061 / 055.2460622 -
fax 055.24606037

Via dell'Arcoiaio, 2/a - 50135 - Firenze - tel. 055.6264054 / 055.6264056
- fax 055.6264060

> FIRENZE - SERT B

Piazza del Carmine, 17 - 50124 - Firenze - tel. 055.287299 / 055.210730
/ 055.210571 - fax 055.211811

Lungarno S. Rosa, 13 - 50142 - Firenze - tel. 055.2285667 / 055.2285757
/ 055.2285707 - fax 055.2285785 / 055.2285760

> FIRENZE - SERT C

c/o Villino Passeri - Via L. Il Magnifico, 102 - 50129 - Firenze - tel.
055.6264430 / 055.6264431 - fax 055.6264445

c/o Villa Basilewsky (solo SAT) - Via L. Il Magnifico, 104 - 50129 - Firenze
- tel. 055.6264436 - fax 055.6264446

> SERT SESTO FIORENTINO

Via Gramsci, 161 - 50019 - Sesto Fiorentino (FI)
tel. 055.4498323 - fax 055.4498333

> SERT CAMPI BISENZIO

Via dei Bruni, 49 - 50013 - Campi Bisenzio (FI)
tel. 055.8960218 - fax 055.891861

> SERT SCANDICCI

Via Rialdoli, 80 - 50018 - Scandicci (FI)
tel. 055.7294240 - fax 055.7294240

> SERT CHIANTI - BAGNO A RIPOLI

c/o Ospedale Ponte a Niccheri - Via dell'Antella, 58 - 50011 - Antella
Bagno a Ripoli (FI) - tel. 055.2496210 - fax 055.2496236

> SERT FIGLINE VALDARNO

c/o Presidio Ospedaliero Serristori - Via G. da Terrazzano, 20 - 50063 -
Figline Valdarno (FI) - tel. 055.9508330 / 055.9508230 / 055.9508429
- fax 055.9508431

> SERT MUGELLO - BORGO S. LORENZO

Via F. Niccolai, 23 - Via Bandini, 12 - 50032 - Borgo San Lorenzo (FI) -
tel. 055.8495143 / 055.8457802 - fax 055.8494383

> SERT INTERNO A SOLLICCIANO NCP

Via Minervini, 2r - 50100 - Firenze -
tel. 055.73721 chiedere del Ser.T interno

EMBAJADAS Y CONSULADOS

> ALBANIA - Repubblica d'Albania

SEZIONE CONSOLARE:

via Asmara, 3/5 - 00199 - Roma - tel. 06.86224130 - fax 06.86216005

CONSOLATO GENERALE:

piazza Duomo, 17 - 20122 - Milano - tel. 02.86467423 - fax 02.86995396
Circoscrizione: Lombardia, Emilia Romagna, Friuli Venezia Giulia,
Marche, Piemonte, Toscana, Trentino Alto Adige, Umbria, Valle d'Aosta,
Veneto.

> ALGERIA - Repubblica Algerina Democratica e Popolare

sito internet: www.algerianembassy.it

SEZIONE CONSOLARE:

via Barnaba Oriani, 26 - 00197 - Roma - tel. 06.8084141 - fax 06.80660498

CONSOLATO GENERALE:

via Rovello, 7/11 - 20121 - Milano - tel. 02.7208603 / 02.72003266 -
fax 02.7208595

Circoscrizione: Lombardia, Piemonte, Valle d'Aosta, Trentino Alto Adige,
Friuli Venezia Giulia, Veneto, Emilia Romagna, Toscana.

➤ BULGARIA - Repubblica di Bulgaria

SEZIONE CONSOLARE:

via P.P. Rubens, 21 - 00197 - Roma - tel. 06.3224640 / 06.3224643 - fax
06.3226122 - bgamb.roma@tin.it

CONSOLATO ONORARIO:

piazza San Marco, 3 - 50121 - Firenze - tel. 055.289551 - fax 055.217609
Circoscrizione: Toscana.

➤ CINA - Repubblica Popolare Cinese

SEZIONE CONSOLARE:

via Bruxelles, 56 - 00198 - Roma - tel. 06.85350118 - fax 06.8413467

CONSOLATO GENERALE:

via dei Della Robbia, 39 - 50132 - Firenze - tel. 055.5058188 / 055.520699
- fax 055.5520698

Circoscrizione: Toscana, Liguria, Umbria, Marche.

➤ MAROCCO - Regno del Marocco

sito internet: www.ambasciatadelmarocco.it

SEZIONE CONSOLARE:

via Lazzaro Spallanzani, 8/10 - 00161 - Roma - tel. 06.4402524 /
06.4402587 / 06.4402506 - fax 06.4402695 -
sifamaroma@ambasciatadelmarocco.it

CONSOLATO GENERALE:

via del Carrozzaio, 3 - 40138 - Bologna - tel. 051.538763 - fax 051.531863
Circoscrizione: Emilia Romagna, Umbria, Toscana, Marche, Veneto,
Friuli Venezia Giulia.

➤ ROMANIA

sito internet: www.roembit.org

SEZIONE CONSOLARE:

via del Serafico, 69/75 - 00142 - Roma - tel. 06.51531155 / 06.51965266
- fax 06.51531151 - amdiroma@roembit.org

CONSOLATO GENERALE:

via Gignese, 2 - 20100 - Milano - tel. 02.40074018 - fax 02.40074023

Circoscrizione: Lombardia, Piemonte, Liguria, Valle d'Aosta, Veneto, Friuli Venezia Giulia, Trentino Alto Adige, Emilia Romagna, Toscana.

> TUNISIA - Repubblica Tunisina

CONSOLATO:

via delle Egadi, 13 - 00141 - Roma - tel. 06.87188006 / 06.87183159

- fax 06.87188002

Circoscrizione: Lazio, Toscana, Sardegna, Abruzzo, Umbria, Marche.







*Il progetto "Leccio" è finanziato dalla Regione Toscana - Giunta Regionale -
Direzione generale diritto alla salute e politiche di solidarietà.
Area di coordinamento politiche sociali integrate, Settore cittadinanza sociale.
Decreto R.T. n. 3336 del 16/07/08.*